N° 14

Gaceta Oficial Electoral

Año 5 - N° 14 ■ PUBLICACION OFICIAL DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL ■ AÑO - 2004

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 2004

CONTENIDO

N° RESOLUCION .....N° Pag.

- **Resolución N° 128** de 1 de octubre de 2004 - Autoriza la entrega de de 2000 libros de Registro de Simpatizantes a la A. C. NUEVA ALTERNATIVA POR UNA BOLIVIA PRODUCTIVA. **8**
- **Resolución N° 130** de 4 de octubre de 2004 - Dispone la entrega de la suma de Bs. 28.531.323.- del 50 % de los recursos presupuestados por Ley Nº 2627 de 30 de diciembre de 2003, a los partidos políticos ADN, MAS, MBL, MIR, MNR, MSM, NFR y UCS. **9**
- **Resolución N° 133** de 5 de octubre de 2004 -Reconoce la personalidad jurídica del partido político "ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP), y dispone el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido.. ..... **13**
- **Resolución N° 250** de 5 de octubre de 2004 -Deja en suspenso la entrega de los recursos de financiamiento estatal a los partidos ADN, MIR y MBL. **116**
- **Resolución N° 296** de 6 de octubre de 2004 - Deja sin efecto la Resolución Nº 105/2004 y reconoce la personalidad jurídica del partido político **"FRENTE PATRIÓTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)**..... **156**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADAS POR LAS CORTES DEPARTAMENTALES ELECTORALES

Chuquisaca

- **Nº 127** del P. I. **"YUCAS JATUN AYLLU DE SAN JUAN DE ORKAS"**. **7**
- **Nº 218** de la A. C. **"MOVIMIENTO AGROPECUARIO CAMPESINO"**. **89**
- **Nº 219** de la A. C. **"MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO MUNICIPALISTA"**. **89**
- **Nº 220** de la A. C. **"MOVIMIENTO SUCRE EN ACCIÓN" (SEA)**. **90**
- **Nº 221** de la A. C. **"PODER COMUNAL" (PC)**. **91**
- **Nº 222** de la A. C. **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO"**. **92**
- **Nº 223** de la A. C. **"VERDAD CIUDADANA POPULAR" (VCP)**. **93**
- **Nº 224** de la A. C. **"UNIDAD DE COMUNIDADES Y PUEBLO DE YAMPARAEZ" (UCPY)**. **94**
- **Nº 225** de la A. C. **"MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (MIS)**. **95**
- **Nº 226** de la A. C. **"MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA" (MIC)**. **95**
- **Nº 227** de la A. C. **"MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO" (MMP)**. **96**
- **Nº 228** de la A. C. **"MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL" (MPS)**. **97**
- **Nº 229** de la A. C. **"MOVIMIENTO PODER CIUDADANO" (MPC)**. **98**
- **Nº 230** de la A. C. **"SUCRE PARA TODOS" (SPT)**. **99**
- **Nº 259** de la A. C. **"RENOVACIÓN EN MARCHA" (REMAR)**. **124**

La Paz

- **Nº 156** del P. I. **"SUB FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE ANCORAIMES" (SFSUTC-A-TK)**. **34**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

- **Nº 157** del P. I. **"TARAQUI MARKA" (CAOTM)**. **35**
- **Nº 158** de la A. C. **"FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR" (FIM)**. **36**
- **Nº 159** de la A. C. **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**. **37**
- **Nº 160** del P. I. **"TAYKAMARCA ACHIRI MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI" (TAYKAMARKA AXAWIRI)**. **38**
- **Nº 161** del P. I. **"ANCO AQUE DEL MUNICIPIO DE CORO CORO" (JANKO MARKA SIRPA DEL MUNICIPIO DE CORO CORO)**. **39**
- **Nº 162** del P. I. **"ORGANIZACIÓN ORIGINARIA INDÍGENA MARKA CAMATA"**. **40**
- **Nº 163** del P. I. **"MARKA DE AYLLUS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA" (MACOJMA)**. **41**
- **Nº 164** del P. I. **"MARKA SAN PEDRO DE ULLOMA"**. **42**
- **Nº 165** del P. I. **"TAYKAMARKA WALDO BALLIVIAN TUMARAPI"**. **42**
- **Nº 166** del P. I. **"MARKA CALACOTO DEL MUNICIPIO DE CALACOTO"**. **43**
- **Nº 167** del P. I. **"CABILDOS DE MARKAS ARANSAYA Y URINSAYA DE SAN ANDRÉS DE MACHACA"**. **44**
- **Nº 168** del P. I. **"TAYKAMARCA COMANCHE MUNICIPIO DE COMANCHE"**. **45**
- **Nº 169** del P. I. **"AYLLU ZAPANA DE LA PROVINCIA INGAVI"**. **46**
- **Nº 170** de la A. C. **"AGRUPACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO" (AGED)**. **47**
- **Nº 171** de la A. C. **"UNIDAD DE DIGNIDAD AYMARA" (UDA)**. **48**
- **Nº 172** de la A. C. **"QUTA ILLA" (QI)**. **49**
- **Nº 173** de la A. C. **"MACHAJ JAKE" (MJ)**. **49**
- **Nº 174** de la A. C. **"VICTORIA INTEGRADORA DE AGRUPACIÓN" (VIDA)**. **50**
- **Nº 175** de la A. C. **"UNIDAD DE DESARROLLO INDÍGENA" (UDI)**. **51**
- **Nº 176** de la A. C. **"COMUNIDAD Y DESARROLLO SOLIDARIO" (CODESOL)**. **52**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

- **Nº 177** de la A. C. **"UNIÓN DE FUERZA OBRERA" (UFO)**. **53**
- **Nº 178** de la A. C. **"FRENTE DE UNIDAD REGIONAL" (FUR)**. **54**
- **Nº 179** de la A. C. **"INTI" (INTI)**. **55**
- **Nº 180** de la A. C. **"AGRUPACIÓN CIUDADANA LOS ANDES" (ACLA)**. **55**
- **Nº 181** de la A. C. **"ALIANZA CÍVICA DEL NORTE" (ACN)**. **56**
- **Nº 182** de la A. C. **"FRENTE DE LIBERACIÓN ORGANIZADA" (FLOR)**. **57**
- **Nº 183** de la A. C. **"UNIDAD Y PROGRESO COMUNITARIO" (UPC)**. **58**
- **Nº 184** de la A. C. **"COMUNIDAD EN MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO" (CMD)**. ... **59**
- **Nº 185** de la A. C. **"JACHA MARKA" (JM)**. ... **60**
- **Nº 186** de la A. C. **"SAPAHAQUI - CARACATO - MURUHUTA" (SCM)**. **61**
- **Nº 187** de la A. C. **"FRENTE CÍVICO INQUISIVEÑO" (FCI)**. **62**
- **Nº 188** de la A. C. **"FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TIPUANI" (FERRECO)**. **62**
- **Nº 189** de la A. C. **"MOVIMIENTO JUVENIL TRANSPARENCIA" (MJT)**. **63**
- **Nº 190** de la A. C. **"ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES PROGRESISTAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA" (ACP)**. **64**
- **Nº 191** de la A. C. **"KOLLASUYO MARKA" (KM)**. **65**
- **Nº 192** de la A. C. **"VANGUARDIA VECINAL VIACHEÑA" (VVV)**. **66**
- **Nº 193** de la A. C. **"TAQ'IN AMTIR MARKA" (TAM)**. **67**
- **Nº 194** de la A. C. **"INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO AYMARAS EN ACCIÓN" (IDEA)**. **68**
- **Nº 195** de la A. C. **"SIEMPRE SORATA" (S)**. **69**
- **Nº 196** de la A. C. **"ALIANZA PRODUCTIVA SOCIAL ÚNICA DE SORATA" (APU ILLAMPU)**. **69**
- **Nº 197** de la A. C. **"SOMOS VIACHA" (SV)**. **70**
- **Nº 198** de la A. C. **"TRANSPARENCIA, UNIDAD, PROGRESO, LA ALTERNATIVA AL CAMBIO" (TUPAC)**. **71**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

- **Nº 199** de la A. C. **"UNIDAD PROGRESO YUNGAS" (UPY)**. **72**
- **Nº 200** de la A. C. **"TRABAJO, TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACIÓN" (TTT)**. **73**
- **Nº 201** de la A. C. **"REVOLUCIÓN COCALERA YUNGAS" (R - COCA - Y)**. **74**
- **Nº 202** de la A. C. **"NUEVA OPCIÓN SOCIAL" (NOS)**. **75**
- **Nº 203** de la A. C. **"PODER SOCIAL CIUDADANO" (PSC)**. **76**
- **Nº 204** de la A. C. **"MOVIMIENTO DE REIVINDICACIÓN SOCIAL" (MRS)**. **76**
- **Nº 205** de la A. C. **"CENTRO CÍVICO AYATA" (CCA)**. **77**
- **Nº 206** de la A. C. **"NACIONAL COMUNITARIO" (NC)**. **78**
- **Nº 207** de la A. C. **"MAYA COPACABANA" (MAYA-C)**. **79**
- **Nº 208** del P. I. **"JACH'A SUYU PAKAJAQI" (JSP)**. **80**
- **Nº 209** del P. I. **"CAJCACHI DEL MUNICIPIO DE MOCO MOCO"**. **81**
- **Nº 210** del P. I. **"MARKA ORIGINARIO SANTIAGO DE MACHACA"**. **82**
- **Nº 211** del P. I. **"VILAQUE COPATA DE LA PROVINCIA AROMA"**. **82**

Cochabamba

- **Nº 256** de la A. C. **"COMITÉ AUTÓNOMO DE LLAJTAMASIS PROGRESISTAS DE ARANI" (CALLPA)**. **122**
- **Nº 257** de la A. C. **"PROGRESO DIGNIDAD PUNATA" (PDP)**. **123**
- **Nº 258** de la A. C. **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 24 DE NOVIEMBRE" (MI-24)**. **123**
- **Nº 260** de la A. C. **"PUEBLO AL PODER" (PAP)**. **125**
- **Nº 261** de la A. C. **"TRABAJO DE AYNI TODOS APOYANDO POR NUESTRA INDEPENDENCIA" (TANI TANI)**. **126**
- **Nº 262** de la A. C. **"ORGANIZACIÓN CÍVICA UNIDAD POR CLIZA" (OCUC)**. **127**
- **Nº 263** de la A. C. **"FUERA CORRUPTOS" (FUERA - C)**. **128**
- **Nº 264** de la A. C. **"HONESTIDAD Y OBRAS"**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

(H. OBRAS). **129**
- **Nº 265** de la A. C. **"AGRUPACIÓN CIUDADANA CONTRA LA CORRUPCIÓN" (ACCC)**. ... **129**
- **Nº 266** de la A. C. **"CAMBIO SOCIAL VINTEÑO" (CSV)**. **130**
- **Nº 267** de la A. C. **"GENERACIÓN ORGANIZADA LOCAL" (GOL)**. **131**
- **Nº 268** de la A. C. **"FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (FOS)**. .. **132**
- **Nº 269** de la A. C. **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE" (MI)**. **133**
- **Nº 270** de la A. C. **"TODOS ADELANTE RENOVADOS POR LA UNIDAD YA" (TARPUY)**. **134**
- **Nº 271** de la A. C. **"MOVIMIENTO POPULAR EN ACCIÓN" (MPA)**. **135**
- **Nº 272** de la A. C. **"NUEVA ALTERNATIVA POPULAR" (NAM)**. **136**
- **Nº 273** de la A. C. **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN AYOPAYA" (MIRA)**. **136**
- **Nº 274** de la A. C. **"TIRAQUEÑOS UNIDOS" (TU)**. **137**
- **Nº 275** de la A. C. **"VINTO UNIDO" (VU)**. . **138**
- **Nº 276** de la A. C. **"NUEVA GENERACIÓN CIUDADANA" (NGC)**. **139**
- **Nº 277** de la A. C. **"TODOS UNIDOS POR PUNATA" (TUPPU)**. **140**
- **Nº 278** de la A. C. **"ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ARBIETO" (ACMA)**. **141**
- **Nº 279** de la A. C. **"AGRUPACIÓN CAMPESINA PUNATA" (ACP)**. **141**
- **Nº 317** de la A. C. **"CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO" (CDSP)**. **175**
- **Nº 318** de la A. C. **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CIUDADANO PRODUCTIVO" (MICP)**. **176**
- **Nº 319** de la A. C. **"PUEBLO UNIDO" (PUN)**. **177**
- **Nº 320** de la A. C. **"OMEREQUE POR OMEREQUE" (O&O)**. **178**
- **Nº 321** de la A. C. **"ALIANZA CÍVICA VECINAL" (ACV)**. **179**
- **Nº 322** de la A. C. **"UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARBIETO" (UDMA)**. **180**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

- **Nº 323** de la A. C. **"TODOS POR ARANI" (TPA)**. **181**
- **Nº 324** de la A. C. **"UNIDAD FUERZA Y CAMBIO" (UFC)**. **182**
- **Nº 325** de la A. C. **"MOVIMIENTO CÍVICO SACABEÑO" (MCS)**. **182**
- **Nº 326** de la A. C. **"UNIDAD PARTICIPATIVA SOCIAL" (UPS)**. **183**
- **Nº 327** de la A. C. **"LIGA CIUDADANA" (LC)**. **184**
- **Nº 328** de la A. C. **"NUEVA ALTERNATIVA CAMPESINA" (NAC)**. **185**
- **Nº 329** de la A. C. **"SOCIEDAD ORGANIZADA LIBRE" (SOL)**. **186**
- **Nº 330** de la A. C. **"GENERACIONES NUEVAS POR BOLIVIA" (GNB)**. **187**
- **Nº 331** de la A. C. **"MOVIMIENTO POR EL CAMBIO" (MC)**. **188**
- **Nº 332** de la A. C. **"CAMBIO CAMPESINO POR LA JUSTICIA" (CCJ)**. **189**
- **Nº 333** de la A. C. **"MOVIMIENTO CÍVICO DE UNIDAD PRODUCTIVA" (MCUP)**. **189**
- **Nº 334** de la A. C. **"CIUDADANOS AL PODER POPULAR" (CAPP)**. **190**
- **Nº 335** de la A. C. **"MOVIMIENTO COMUNERO QUECHUA MARTIN UCHU" (MMU)**. **191**

Oruro

- **Nº 298** del P. I. **"JATUN QUILLAKA ASANAJAQUI" (JAKISA)**. **159**
- **Nº 299** del P. I. **"TURCO MARKA" (TM)**. ... **160**
- **Nº 300** del P. I. **"SANTIAGO DE ANDAMARCA" (PISA)**. **160**
- **Nº 301** del P. I. **"FRENTE INDEPENDIENTE SIETE AYLLUS" (FISA)**. **161**
- **Nº 302** del P. I. **"JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA - TCA)**. **162**
- **Nº 303** de la A. C. **"CORQUE MARCA AL PROGRESO" (CMP)**. **163**
- **Nº 304** de la A. C. **"COMUNIDAD CIUDADANA MACHACAMARCA" (CCM)**. **164**
- **Nº 305** de la A. C. **"PROYECTO MONTE**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

BLANCO" (PMB). 165

- **Nº 306** de la A. C. **"INTEGRACIÓN MUNICIPAL CHALLACOLLO" (IMCH). 166**
- **Nº 307** de la A. C. **"HUANUNI PARA TODOS" (HUANUNI). 167**
- **Nº 308** de la A. C. **"VOZ POPULAR DEL PUEBLO MARGINADO" (VPPM). 167**
- **Nº 309** de la A. C. **"FUERZA PROGRESISTA BOLIVIANA" (FPB). 168**
- **Nº 310** de la A. C. **"AGRUPACIÓN CIUDADANA DE DESARROLLO INTEGRAL NOR CARANGAS" (ACDINCA). 169**
- **Nº 311** de la A. C. **"MOVIMIENTO CIUDADANO REGIONAL SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA). 170**
- **Nº 312** de la A. C. **"FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE HUANUNI" (FERECOMIN HUANUNI). 171**
- **Nº 313** de la A. C. **"PROGRESO PARA EL PUEBLO" (PPP). 172**
- **Nº 314** de la A. C. **"VILLA POOPO" (VP).. 173**
- **Nº 315** de la A. C. **"AGRUPACIÓN CIUDADANA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE" (ACDI). 174**
- **Nº 336** de la A. C. **"FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC). 192**
- **Nº 337** de la A. C. **"MARCA QULLU KIMSA MISA" (MQKM). 193**
- **Nº 338** de la A. C. **"UNIÓN QHAMACHA" (UQ). 194**
- **Nº 339** de la A. C. **"LITORAL" (LITORAL). 195**
- **Nº 340** de la A. C. **"MOVIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO INDÍGENA SAUCARI" (MACIS). 196**

Tarija

- **Nº 217** de la A. C. **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU). 88**
- **Nº 231** de la A. C. **"PODER COMUNAL DE MENDEZ" (PCM). 100**
- **Nº 232** de la A. C. **"ACCIÓN CIUDADANA EMERGENTE" (ACCEM). 101**
- **Nº 233** de la A. C. **"AQUÍ, CIUDADANOS Y CAMPESINOS DE PIE" (ACP). 101**
- **Nº 234** de la A. C. **"AGRUPACIÓN SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN EQUITATIVA" (ASPE).**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

..... 102

- **Nº 235** de la A. C. **"PODER COMUNAL URIONDO" (PCU). 103**
- **Nº 236** de la A. C. **"PODER CIUDADANO" (PC) 104**
- **Nº 237** de la A. C. **"PODER CAMPESINO DE O'CONNOR" (PCO). 105**
- **Nº 238** de la A. C. **"PODER COMUNAL PADCYA" (PCP). 106**
- **Nº 239** de la A. C. **"PODER COMUNAL 6 DE ABRIL YNCHARA" (PCY). 107**
- **Nº 240** de la A. C. **"AGRUPACIÓN PROGRESISTA AUTÓNOMA" (APRA). .. 107**
- **Nº 241** de la A. C. **"TRABAJO Y PROGRESO" (TYP). 108**
- **Nº 242** de la A. C. **"PODER DE UNIDAD CAMPESINA" (PUC). 109**
- **Nº 243** de la A. C. **"COMUNARIOS UNIDOS DE MENDEZ" (CUM). 110**
- **Nº 244** de la A. C. **"PODER VECINAL Y COMUNAL" (PVC). 111**
- **Nº 245** de la A. C. **"MOVIMIENTO ALTERNATIVO REGIONAL" (MAR). 112**
- **Nº 246** de la A. C. **"MOVIMIENTO PROGRESISTA GUADALUPANO" (MPG). 113**

Santa Cruz

- **Nº 131** del P. I. **"ORGANIZACIÓN INDÍGENA CHIQUITANA". 12**
- **Nº 134** de la A. C. **"FRENTE DE UNIDAD VECINAL VELASQUINO" (FUVE). 15**
- **Nº 135** de la A. C. **"SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI). 16**
- **Nº 136** de la A. C. **"UNIDAD POR MOROMORO" (UPM). 17**
- **Nº 137** de la A. C. **"AGRUPACIÓN DE INTEGRACIÓN" (AI). 17**
- **Nº 138** de la A. C. **"FRENTE CIUDADANO" (FC) 18**
- **Nº 139** de la A. C. **"X-CAMIRI". 19**
- **Nº 140** de la A. C. **"MOVIMIENTO AUTÓNOMO CIUDADANO DE CABEZAS" (MACC). 20**
- **Nº 141** de la A. C. **"MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POPULAR" (MRP). 21**
- **Nº 142** de la A. C. **"RECUPERACIÓN DRE-**

N° RESOLUCION .....N° Pag.

CHOS CIUDADANOS" (RDC). 22
- Nº 143 de la A. C. "AGRUPACIÓN RENOVADORA INDEPENDIENTE" (ARI). . 23
- Nº 144 de la A. C. "AGRUPACIÓN FEDERALISTA BOLIVIANA" (AFB). 24
- Nº 145 de la A. C. "ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE" (AL-SI). 25
- Nº 146 del P. I. "ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI CHARAGUA NORTE (APG CHARAGUA-N). 25
- Nº 147 de la A. C. "ACCIÓN PORONGO YA" (APOYA). 26
- Nº 148 de la A. C. "FRENTE UNIDAD DE BARRIOS YAPACANI" (FUBY). 27
- Nº 149 de la A. C. "MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DE COTOCA (MC-DC). 28
- Nº 150 de la A. C. "MOVIMIENTO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN POPULAR" (MCPP). 29
- Nº 151 de la A. C. "MOVIMIENTO POR SANTA CRUZ" (MPSC). 30
- Nº 152 de la A. C. "PUEBLO UNIDO" (PU) 31
- Nº 153 de la A. C. "SAMAIPATA SOSTENIBLE" (SS). 31
- Nº 154 del P. I. "COMUNIDAD INDÍGENA YURACARÉ Y TRINITARIA EL PALLAR" (CIPYM). 32
- Nº 155 del P. I. "ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE LA ZONA KAAMI" (KAAMI). 33
- Nº 212 de la A. C. "FRENTE SOCIAL VELASQUINO" (FSV). 83
- Nº 213 de la A. C. "WARNES LIBRE" (WL). 84
- Nº 214 de la A. C. "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 12 DE JULIO" (MI-12). ... 85
- Nº 215 de la A. C. "PROGRESO PARA WARNES" (PRO-WAR). 86
- Nº 216 de la A. C. "ORGANIZACIÓN DE DEFENSA POR EL PUEBLO" (ODUP). 87
- Nº 247 de la A. C. "JUSTICIA UNIDAD SOCIAL" (JUS). 114
- Nº 248 de la A. C. "UNIÓN DE COMUNIDADES RURALES" (UCR). 114
- Nº 249 de la A. C. "FRENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" (FPC). ... 115
- Nº 251 de la A. C. "ACCIÓN CIUDADANA INSTITUCIONAL" (ACI). 117
- Nº 252 de la A. C. "MOVIMIENTO DE UNIDAD

N° RESOLUCION .....N° Pag.

Y SOBERANÍA" (MUS). 118
- Nº 253 de la A. C. "MOVIEMIENTO VIVIR PARA SERVIR" (MVS). 119
- Nº 254 de la A. C. "MOVIMIENTO UNIDAD Y PROGRESO" (MUP). 120
- Nº 255 de la A. C. "MOVIMIENTO CIUDADANO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO" (MC-JD). 121
- Nº 297 de la A. C. "CIUDADANOS PARA EL CAMBIO" (CPC). 158

Beni

- Nº 280 del P. I. "CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOXEÑOS DEL BENI" (CPEM-B). 142
- Nº 281 del P. I. "CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL BENI" (CPIB). 143
- Nº 283 de la A. C. "LÍNEA DE INTEGRACIÓN PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE RURRENABAQUE" (LIDER). 145
- Nº 284 de la A. C. "CAMBIO Y DEMOCRACIA" (CyD). 146
- Nº 285 de la A. C. "AGRUPACIÓN CIUDADANA MOXOS" (ACM). 147
- Nº 286 del P. I. "CABILDO INDIGENAL PUENTE SAN PABLO" (CIPSP). 148
- Nº 287 de la A. C. "ALIANZA REGIONAL AMAZÓNICA REVOLUCIONARIA" (ARAR).. 149
- Nº 288 de la A. C. "AUTONOMÍA VECINAL" (AVE). 149
- Nº 289 de la A. C. "AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE" (API). 150
- Nº 290 de la A. C. "MOVIMIENTO POPULAR PROGRESISTA" (MPP). 151
- Nº 291 de la A. C. "EXPRESIÓN JUVENIL" (EJ). 152
- Nº 292 de la A. C. "PODER AMAZÓNICO SOCIAL" (PASO). 153
- Nº 293 de la A. C. "INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LIBERTARIA" (IAL). 154
- Nº 294 de la A. C. "LÍNEA CIUDADANA" (LC). 155

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2004

RESOLUCION No 127/2004
La Paz, 1º de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 037/2004 de fecha 3 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"YUCAS JATUN AYLLU DE SAN JUAN DE ORKAS**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Poroma, Segunda Sección de la Provincia de Oropeza del Departamento de Chuquisaca

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del informe resumen mediante carta CITE OF.SP.No.157/2004 de 14 de septiembre de 2004, emitido por el señor Vicepresidente de la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, se establece que el Pueblo Indígena **"YUCAS JATUN AYLLU DE SAN JUAN DE ORKAS**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de Modificaciones al Código Electoral, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

Artículo Unico: Aprobar la Resolución No. 037/04 de 3 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"YUCAS JATUN AYLLU DE SAN JUAN DE ORKAS"**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de Pueblo Indígena Yucas Jatun Ayllu de San Juan de Orkas a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 128/2004
La Paz, 1° de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDFRANDO:

Que mediante carta la de 7 de agosto de 2004, el señor Miguel Rodrigo Urquieta como representante de la organización social **"NUEVA ALTERNATIVA POR BOLIVIA PRODUCTIVA" (NBP)**, que agrupa a trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos, pequeños deudores, detallistas de la hoja de coca y otros, comunica la voluntad de participar en las elecciones municipales del presente año, a nivel nacional, protestando cumplir con los requisitos exigidos por ley.

Que mediante memorial de 8 de septiembre de 2004 los ciudadanos: Miguel Reynaldo Paz, Rodrigo Urquieta e Irma Facunda Colque Coronel, como representantes de la Agrupación Ciudadana **"NUEVA ALRNATIVA POR BOLIVIA PRODUCTIVA" (NBP)**, al amparo del Art. 222 y siguientes de la Constitución Política del Estado, solicitan el reconocimiento de personalidad jurídica para participar en las elecciones municipales del presente año a nivel nacional, a cuyo efecto adjuntan los documentos exigidos por la ley 2771 de 7 de julio de 2004.

Que del Informe de Secretaria de Cámara SC-139/2004 de 21 de septiembre de 2004, se establece que la agrupación ciudadana **"NUEVA ALTERNATIVA POR BOLIVIA"** ha presentado todos los documentos exigidos por los artículos 9 y 16 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Informe SC-139/2004 de 21 de septiembre de 2004, de Secretaría de Cámara, establece que la mencionada Agrupación ha cumplido con el Art. 4to. Del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y de Pueblos Indígenas, por lo que no existiendo observación alguna que subsanar, corresponde autorizar la apertura de los libros de simpatizantes, para que sean llenados en el plazo cíe 30 días calendario.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Nº 2771 DE 6 DE JULIO DE 2004 Y LA LEY Nº 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUEI VE:

Primero.- Autorizar a Secretaría de Cámara, la entrega de 2000 Libros de Registro de Simpatizantes a la Agrupación Ciudadana **"NUEVA ALTURNATIVA POR IJNA BOLIVIA PRODUCTIVA" (NBP).**

Segundo.- Los libros de registro de simpatizantes acreditando el número establecido por Ley, y el disquete o CD que contenga la información de los ciudadanos registrados con los campos mínimos requeridos a los fines del artículo II de la ley Nº 2771, deben ser devueltos a la Corle Nacional Electoral en el plazo de 30 días calendario computables partir del día de su notificación con la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 130/2004
La Paz, 4 de octubre de 2004

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos Nº 1983 de 25 de junio de 1999, modificada por la Ley Nº 2268 de 21 de noviembre de 2001, la nota DPP/CE722/V-4497/D-3148/2004 de 13 de septiembre de 2004 del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 53 de la Ley de Partidos Políticos, establece en su parágrafo II que el Poder Ejecutivo "en las gestiones en las que se realicen elecciones municipales" consignará en el presupuesto de la Corte Nacional Electoral una partida equivalente al dos por mil del Presupuesto Consolidado de la Nación, "destinada a financiar los gastos de campaña electoral de los partidos políticos".

Que el 50 % de este monto, debe distribuirse hasta sesenta días antes de la elección, en forma proporcional al número de votos que cada partido hubiera obtenido en las últimas elecciones generales o municipales.

Que el Art. 52 de la Ley de Partidos Políticos, dispone que para recibir el financiamiento estatal los partidos políticos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y estar inscrito en la Corte Nacional Electoral.

b) Haber obtenido en las últimas elecciones municipales, un mínimo del tres por ciento del total de votos válidos a nivel nacional.

c) Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

d) Presentar solicitud escrita a la Corte Nacional Electoral, para dejar constancia de la nomina de dirigentes responsables de la administración del patrimonio, de acuerdo con los estatutos partidarios.

e) Presentar el presupuesto de la gestión correspondiente, aprobado por el órgano partidario correspondiente.

f) Acreditar que ni el partido ni los responsables de la administración de su patrimonio, tienen obligaciones pendientes con el Estado, emergentes de sentencia judicial ejecutoriada. Al efecto, presentarán el Certificado de Procesos con el Estado, emitido por la Contraloría General de la República.

Que los recursos a que se refieren los Arts. 52 y 53 de la Ley de Partidos Políticos, deben ser entregados a éstos con cargo a rendición de cuenta documentada.

CONSIDERANDO:

Que la Corte Nacional Electoral, mediante Resolución Nº 281/99 de 24 de diciembre de 1999, aprobó el resultado de las elecciones municipales realizadas el 5 de diciembre de 1999, consignando los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos.

Que mediante nota DPP/CE722/V-4497/D-3148/2004 de 13 de septiembre de 2004, el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, comunica a la Corte Nacional Electoral que el monto asignado en el Presupuesto General de la Nación para gastos de campaña electoral en las elecciones municipales de diciembre de 2004, asciende a Bs67.354,401.- **(SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS)**, los que serán entregados por la Corte Nacional Electoral a los partidos políticos en dos partidas de 50% cada una.

Que por el informe DNF No. 064/2004 de 17 de septiembre de 2004, de las Direcciones de Administración Financiera y Fiscalización a Partidos Políticos, se establece que el Ministerio de Hacienda ha dispuesto el desembolso de la primera cuota correspondiente al 50 % del financiamiento estatal con recursos del Tesoro General de la Nación, equivalente a Bs33.677.200, monto que debe ser distribuido conforme a las previsiones contenidas en los Arts. 52, numeral II y 53, párrafo final del punto II de la Ley de Partidos Políticos, es decir, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) No tienen derecho a percibir el financiamiento estatal los partidos políticos que no obtuvieron al menos el 3 % del total de votos válidos, de acuerdo al cómputo de las elecciones municipales de diciembre de 1999. Dichos partidos, la mayoría de los cuales incluso perdieron su personalidad jurídica, a excepción de los dos últimos, son los siguientes: Falange Socialista Boliviana (FSB), Katarismo Nacional Democrático (KND), Vanguardia Revolucionaria 9 de abril (VR-9), Partido Comunista de Bolivia (PCB), Movimiento Patria Profunda (MPP), Partido Socialista (PS), Movimiento Revolucionario Tupaq Katari de Liberación (MRTKL), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Frente Revolucionario de Izquierda (FRI). Consecuentemente, de los recursos disponibles debe descontarse la suma de Bs3.785.318.- que habría correspondido a dichos partidos.

b) Tampoco puede asignarse monto

alguno al ex partido político "Conciencia de Patria-Movimiento Patriótico" (Condepa-MP), a pesar de haber obtenido el 4,04 % del total de votos válidos en la referida elección de 1999, en mérito a que por Resolución No. 164/2002 de 16 de julio de 2002, la Corte Nacional Electoral le canceló la personalidad jurídica al no haber obtenido el 3 % de la votación en las elecciones generales de junio de 2002. En tal virtud, debe descontarse la suma de Bs1.360.559.-.

c) Por lo precedentemente referido, corresponde distribuir la primera cuota del financiamiento estatal asignado para las elecciones municipales de diciembre de 2004, exclusivamente entre los partidos que obtuvieron la votación mínima exigida legalmente y que mantienen vigente su personalidad jurídica. Dicha distribución debe realizarse en forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de las siguientes organizaciones políticas: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Movimiento al Socialismo (MAS), Movimiento Bolivia Libre (MBL), Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Movimiento sin Miedo (MSM), Nueva Fuerza Republicana (NFR) y Unidad Cívica Solidaridad (UCS).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 29 INCISO Q) DEL CODIGO ELECTORAL Y ARTICULOS 52, 53 Y 55 DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la entrega de la suma de Bs. 28.531.323.- **(VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS)** del 50 % de los recursos presupuestados por Ley Nº 2627 de 30 de diciembre de 2003, a los siguientes partidos políticos en las personas de sus responsables económicos:

SEGUNDO.- De acuerdo al Art. 62 de la Ley de Partidos Políticos, el partido político que reciba financiamiento estatal para la campaña electoral, dentro de los ciento veinte días computables desde la fecha de la elección, debe presentar a la Corte Nacional Electoral, Rendición de Cuenta Documentada, de acuerdo con las normas fijadas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral.

Nº	PARTIDO POLITICO	VALOR ABSOLUTO VOTOS	VALOR RELATIVO %	RECURSOS ASIGNADOS BS.
1	ACCION DEMOCRATICA NACIONALISTA	292.309	14,69	4.928.974
2	MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO	403.324	20,42	6.878.334
3	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	65.425	9,27	1.101.244
4	MOVIMIENTO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	919.999	15,98	5.974.331
5	UNIDAD CIVICA SOLIDARIDAD	297.094	11,34	9.937.930
6	MOVIMIENTO SIN MIEDO	118.852	5,39	1.969.931
7	MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE	39.505	4,47	1.505.971
8	NUEVA FUERZA REPUBLICANA	188.179	8,90	2.795.203
TOTAL ASIGNACION PARTIDOS POLITICOS QUE ALCANZARON EL 3% DE LA VOTACION VALIDA A ESCALA NACIONAL				28.931.323

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 131/2004
La Paz, 4 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución P.I.P.J. 002/04 de fecha 14 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN INDIGENA CHIQUITANA" (OICH)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de: **San Ignacio** Primera Sección de la Provincia Velasco; **San Miguel** Segunda Sección Provincia Velasco; **San Rafael** Tercera Sección Provincia Velasco; **San José** Primera Sección de la Provincia Chiquitos, **Pailón** Segunda Sección Provincia Chiquitos; **Robore** Tercera Sección de la Provincia Chiquitos; **San Matías** Primera Sección de la Provincia Ángel Sandoval; **Concepción** Primera Sección de la Provincia Ñuflo Chávez; **San Javier** Segunda Sección Provincia Ñuflo de Chávez; **San Antonio** de Lomerio Quinta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez; **Puerto Suárez** Primera Sección de la Provincia German Busch y **Puerto Quijarro**, Segunda Sección de dicha Provincia.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del informe resumen P.I.P.J. 002/04 de 17 de septiembre de 2004, emitido por el Dr. José Antonio Ayala Antezana Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que el Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN INDIGENA CHIQUITANA" (OICH)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución P.I.P.J. 002/04 de fecha 14 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN INDIGENA CHIQUITANA" (OICH).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN INDIGENA CHIQUITANA" (OICH)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 133/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS:

Los memoriales de fecha 15 de enero, 16 de febrero de 2004, informes S.C. Nos. 021/2004, 036/2004, 101/2004, 120/2004, e informes 760/04, 761/04 y 812/04, emitidos por la Dirección Nacional de Informática, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memoriales de 15 de enero y 16 de febrero de 2004, los ciudadanos Julio Tito Condori, Rime Choquehuanca Aguilar, Constancio Hugo Choque y otros, en representación de la Agrupación Política denominada **"ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)**, solicitan que en aplicación del Art. 6 de la Ley Nº 1983 de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999, se autorice la apertura de libros de registro de militancia y se reconozca la personalidad jurídica de la agrupación que representan, a cuyo efecto adjuntan los documentos establecidos en los Arts. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de dicha ley.

Que con informe favorable S.C. Nº 036/2004 de 19 de febrero de 2004, Secretaría de Cámara opina sobre el contenido y adecuación de los documentos constitutivos a la Ley de Partidos Políticos, recomendando la autorización para la apertura de libros de registro de militantes, por lo que, mediante Resolución Nº 008/2004 de 20 de febrero de 2004, la Corte Nacional Electoral autorizó la entrega de los libros de registro de militancia a la Agrupación Política **"ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)**, concediéndole 180 días calendario para el registro e inscripción

de sus militantes.

Que el 16 de agosto de 2004 la citada Agrupación Política presentó en Secretaría de Cámara 1.020 libros de registro de militantes. Luego de la revisión, la Dirección Nacional de Informática emitió el informe DNI Nº 760/04 de 10 de septiembre de 2004, por el cual se establece que dicha Agrupación Política acreditó 56.375 militantes, cantidad superior al mínimo exigido por el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos (2% de los votos válidos de las elecciones presidenciales de 30 de junio de 2002, es decir 55.577 sobre un total de 2.778.808).

Que mediante Resolución Nº 119/2004 de 21 de septiembre de 2004, la Corte Nacional Electoral dispuso la devolución de los libros que contenían errores subsanables a objeto que la agrupación proceda a salvar las mismas.

Que mediante informe DNI Nº 812/04 de 4 de octubre de 2004, la Dirección Nacional de Informática establece que la agrupación política ha acreditado un total de 56.099 militantes debidamente registrados, equivalente al 97.96% de las partidas presentadas y un total de 1.170 partidas observadas que equivalen al 2,04% del total de registros habilitados, porcentaje que esta por debajo del 5% establecido en el inc. 2) del Art. 10 de la Ley de Partidos Políticos, consecuentemente, habiendo procedido a la presentación de la documentación exigida, en especial en lo referente a los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Partidos Políticos y cumplido con el requisito de presentar el número mínimo de militantes establecido en el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos, corresponde dar curso a la solicitud.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 8 Y 10, NUMERAL 3) DE LA LEY Nº 1983 DE PARTIDOS POLITICOS DE 25 DE JUNIO DE 1999;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad jurídica del partido político **"ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)**, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara procédase al registro en el "Libro de Partidos Políticos de la República" del nuevo partido **"ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)** y, por Secretaría General, a la publicación de la presente resolución tanto en la Gaceta Electoral como en un medio de prensa de circulación nacional, esta última por cuenta del partido político, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 026/2004 de 28 de abril de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 134/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 002/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE UNIDAD VECINAL VELASQUINO" (FUVE)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 002/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE UNIDAD VECINAL VELASQUINO" (FUVE)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 002/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE UNIDAD VECINAL VELASQUINO" (FUVE).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana "FUVE" a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 135/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 003/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de San Juan, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 003/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 003/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"SAN JUAN XXI"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 136/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 004/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD POR MOROMORO" (UPM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Moromoro, Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes

elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 004/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD POR MOROMORO" (UPM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 004/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD POR MOROMORO" (UPM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana "UPM" a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 137/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 005/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION DE INTEGRACION" (AI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 005/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION DE INTEGRACION" (AI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 005/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION DE INTEGRACION" (AI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AI"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 138/2004

La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 006/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE CIUDADANO" (FC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Vallegrande, Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 006/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE CIUDADANO" (FC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 006/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE CIUDADANO" (FC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FC"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 139/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 007/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"X-CAMIRI"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 007/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"X-CAMIRI"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 007/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"X-CAMIRI".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"X-CAMIRI"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 140/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 008/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AUTONOMO CIUDADANO DE CABEZAS" (MACC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Cabezas, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 008/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AUTONOMO CIUDADANO DE CABEZAS" (MACC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 008/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AUTONOMO CIUDADANO DE CABEZAS" (MACC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MACC"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 141/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 009/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE RENOVACION POPULAR" (MRP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 009/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE RENOVACION POPULAR" (MRP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 009/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE RENOVACION POPULAR" (MRP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MRP"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 142/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº A.C.P.J. Nº 010/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa

Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"RECUPERACION DERECHOS CIUDADANOS" (RDC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. Nº 010/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana **"RECUPERACION DERECHOS CIUDADANOS" (RDC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 010/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"RECUPERACION DERECHOS CIUDADANOS" (RDC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"RDC"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 143/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 020/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION RENOVADORA INDEPENDIENTE" (ARI)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION RENOVADORA INDEPENDIENTE" (ARI)** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 020/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION RENOVADORA INDEPENDIENTE" (ARI)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION RENOVADORA INDEPENDIENTE" (ARI)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 144/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 016/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION FEDERALISTA BOLIVIANA" (AFB)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Porongo Segunda Sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION FEDERALISTA BOLIVIANA" (AFB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 016/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION FEDERALISTA BOLIVIANA" (AFB)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION FEDERALISTA BOLIVIANA" (AFB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 145/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 012/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE" (AL-SI)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Cuatro Cañadas, Sexta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE" (AL-SI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución P.I.P.J. Nº 012/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE" (AL-SI)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE" (AL-SI)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 146/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución P.I.P.J. Nº 003/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI CHARAGUA NORTE" (APG CHARAGUA-N)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Charagua Segunda Sección de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI CHARAGUA NORTE" (APG CHARAGUA-N)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución P.I.P.J. Nº 003/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI CHARAGUA NORTE" (APG CHARAGUA-N)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI CHARAGUA NORTE" (APG CHARAGUA-N)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 147/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 015/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ACCION PORONGO YA" (APOYA)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Porongo Segunda Sección de la Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"ACCION PORONGO YA" (APOYA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 015/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ACCION PORONGO YA" (APOYA)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"ACCION PORONGO YA" (APOYA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 148/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 014/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE UNIDAD DE BARRIOS YAPACANI" (FUBY)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Yapacaní Tercera Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE UNIDAD DE BARRIOS YAPACANI" (FUBY)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 014/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE UNIDAD DE BARRIOS YAPACANI" (FUBY).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE UNIDAD DE BARRIOS YAPACANI" (FUBY)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 149/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº

017/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DE COTOCA" (MC-DC)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Cotoca Primera Sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DE COTOCA" (MC-DC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 017/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DE COTOCA" (MC-DC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO DE COTOCA" (MC-DC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 150/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 011/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE PARTICIPACION POPULAR" (MCPP)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales

en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE PARTICIPACION POPULAR" (MCPP)** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 011/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE PARTICIPACION POPULAR" (MCPP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE PARTICIPACION POPULAR" (MCPP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 151/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 013/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POR SANTA CRUZ" (MPSC)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POR SANTA CRUZ" (MPSC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su person-

alidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 013/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POR SANTA CRUZ" (MPSC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POR SANTA CRUZ" (MPSC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 152/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 019/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO UNIDO" (PU)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de La Guardia Tercera Sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO UNIDO" (PU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J.

Nº 019/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO UNIDO" (PU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"PUEBLO UNIDO" (PU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 153/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 018/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SAMAIPATA SOSTENIBLE" (SS)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de Samaipata Primera Sección de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SAMAIPATA SOSTENIBLE" (SS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 018/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SAMAIPATA SOSTENIBLE" (SS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"SAMAIPATA SOSTENIBLE" (SS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de

Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 154/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución P.I.P.J. Nº 004/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"COMUNIDAD INDIGENA YURACARE Y TRINITARIA EL PALLAR" (CIPYM)** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Yapacaní, Tercera Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"COMUNIDAD INDIGENA YURACARE Y TRINITARIA EL PALLAR" (CIPYM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución P.I.P.J. Nº 004/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"COMUNIDAD INDIGENA YURACARE Y TRINITARIA EL PALLAR" (CIPYM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"COMUNIDAD INDIGENA YURACARE Y TRINITARIA EL PALLAR" (CIPYM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 155/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución P.I.P.J. Nº 001/04 de fecha 14 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"ASOCIACION COMUNITARIA DE LA ZONA KAAMI" (KAAMI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Camiri, Sexta Sección de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"ASOCIACION COMUNITARIA DE LA ZONA KAAMI" (KAAMI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución P.I.P.J. Nº 001/04 de fecha 14 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ASOCIACION COMUNITARIA DE LA ZONA KAAMI" (KAAMI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"ASOCIACION COMUNITARIA DE LA ZONA KAAMI" (KAAMI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 156/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 054/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"SUB FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE ANCORAIMES" (SFSUTC-A-TK)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Ancoraimes de la Segunda Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"SUB FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE ANCORAIMES" (SF-SUTC-A-TK)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 054/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"SUB FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE ANCORAIMES" (SF-SUTC-A-TK).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"SUB FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE ANCORAIMES" (SF-SUTC-A-TK)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 157/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 055/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo In-

dígena denominado **"TARAQU MARKA" (CAOTM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Taraco de la Séptima Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"TARAQU MARKA" (CAOTM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 055/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"TARAQU MARKA" (CAOTM)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"TARAQU MARKA" (CAOTM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 158/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 074/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR" (FIM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Desaguadero de la Cuarta Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR"**

(FIM), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 074/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR" (FIM)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR" (FIM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 159/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 075/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Sica Sica de la Primera Sección de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE

AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 075/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 160/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 056/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARCA ACHIRI MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI" (TAYKAMARKA AXAWIRI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Segunda Sección Municipal de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"TAYKAMARCA ACHIRI MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI" (TAYKAMARKA AXAWIRI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 056/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del

Pueblo Indígena **"TAYKAMARCA ACHIRI MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI" (TAYKAMARKA AXAWIRI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARCA ACHIRI MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI" (TAYKAMARKA AXAWIRI)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 161/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 057/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"ANCO AQUE DEL MUNICIPIO DE CORO CORORO (JANKO MARCA SIRPA DEL MUNICIPIO DE CORO CORO"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Segunda Sección Municipal de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"ANCO AQUE DEL MUNICIPIO DE CORO CORORO (JANKO MARCA SIRPA DEL MUNICIPIO DE CORO CORO"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 057/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ANCO AQUE DEL MUNICIPIO DE CORO CORORO (JANKO MARCA SIRPA DEL MUNICIPIO DE CORO CORO".**

A los fines de conformar el Registro Nacio-

nal de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"ANCO AQUE DEL MUNICIPIO DE CORO CORORO (JANKO MARCA SIRPA DEL MUNICIPIO DE CORO CORO"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 162/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 058/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"ORGANIZACIÓN ORIGINARIA INDIGENA MARKA CAMATA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Segunda Sección Municipal de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN ORIGINARIA INDIGENA MARKA CAMATA"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 058/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"ORGANIZACIÓN ORIGINARIA INDIGENA MARKA CAMATA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"ORGANIZACIÓN ORIGINARIA INDIGENA MARKA CAMATA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 163/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 065/04 de fecha 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"MARKA DE AYLLUS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA" (MACOJMA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Sexta Sección Municipal de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"MARKA DE AYLLUS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA" (MACOJMA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 065/04 de fecha 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"MARKA DE AYLLUS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA" (MACOJMA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"MARKA DE AYLLUS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA" (MACOJMA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte

STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 164/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 066/04 de fecha 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"MARKA SAN PEDRO DE ULLOMA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Tercera Sección Municipal de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"MARKA SAN PEDRO DE ULLOMA"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 066/04 de fecha 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"MARKA SAN PEDRO DE ULLOMA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"MARKA SAN PEDRO DE ULLOMA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 165/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 069/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral

de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARKA WALDO BALLIVIAN TUMARAPI"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Sexta Sección Municipal de la Provincia de Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"TAYKAMARKA WALDO BALLIVIAN TUMARAPI"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 069/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"TAYKAMARKA WALDO BALLIVIAN TUMARAPI".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARKA WALDO BALLIVIAN TUMARAPI"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 166/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 070/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"MARKA CALACOTO DEL MUNICIPIO DE CALACOTO"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Tercera Sección Municipal de la Provincia de Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que

el Pueblo Indígena **"MARKA CALACOTO DEL MUNICIPIO DE CALACOTO"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 070/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"MARKA CALACOTO DEL MUNICIPIO DE CALACOTO" .**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"MARKA CALACOTO DEL MUNICIPIO DE CALACOTO"** , a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 167/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 071/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"CABILDOS DE MARKAS ARANSAYA Y URINSAYA DE SAN ANDRES DE MACHACA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Quinta Sección Municipal de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"CABILDOS DE MARKAS ARANSAYA Y URINSAYA DE SAN ANDRES DE MACHACA"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 071/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"CABILDOS DE MARKAS ARANSAYA Y URINSAYA DE SAN ANDRES DE MACHACA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"CABILDOS DE MARKAS ARANSAYA Y URINSAYA DE SAN ANDRES DE MACHACA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 168/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 072/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARCA COMANCHE MUNICIPIO DE COMANCHE"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"TAYKAMARCA COMANCHE MUNICIPIO DE COMANCHE"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº

072/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"TAYKAMARCA COMANCHE MUNICIPIO DE COMANCHE" .**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"TAYKAMARCA COMANCHE MUNICIPIO DE COMANCHE"** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 169/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 073/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"AYLLU ZAPANA DE LA PROVINCIA INGAVI"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Séptima Sección Municipal de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"AYLLU ZAPANA DE LA PROVINCIA INGAVI"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 073/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"AYLLU ZAPANA DE LA PROVINCIA INGAVI" .**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo,

colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"AYLLU ZAPANA DE LA PROVINCIA INGAVI"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 170/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 076/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO" (AGED)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Calacoto de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 075/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AL DESARROLLO RURAL" (MDR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 171/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 077/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE DIGNIDAD AYMARA" (UDA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de San Pedro de Curahuara de la Primera Sección de la Provincia Gualberto Villarroel del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE DIGNIDAD AYMARA" (UDA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 077/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE DIGNIDAD AYMARA" (UDA)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE DIGNIDAD AYMARA" (UDA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 172/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 079/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de

La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"QUTA ILLA" (QI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Puerto Carabuco de la Tercera Sección de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"QUTA ILLA" (QI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 079/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"QUTA ILLA" (QI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"QUTA ILLA"** (QI), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 173/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 080/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MACHAJ JAKE" (MJ)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Calamarca de la Cuarta Sección de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MACHAJ JAKE" (MJ)**, ha cumplido con todos los

requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 080/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MACHAJ JAKE" (MJ).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MACHAJ JAKE" (MJ)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 174/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 081/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VICTORIA INTEGRADORA DE AGRUPACION" (VIDA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Batallas de la Tercera Sección de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VICTORIA INTEGRADORA DE AGRUPACION" (VIDA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 081/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"VICTORIA INTEGRADORA DE AGRUPACION" (VIDA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"VICTORIA INTEGRADORA DE AGRUPACION" (VIDA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 175/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 082/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE DESARROLLO INDIGENA" (UDI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Achacachi de la Primera Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE DESARROLLO INDIGENA" (UDI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 082/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE DESARROLLO INDIGENA" (UDI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos

relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE DESARROLLO INDIGENA" (UDI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 176/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 083/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD Y DESARROLLO SOLIDARIO" (CODESOL)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para los Municipios de Mocomoco y Chuma de la Segunda y Primera Sección de las Provincias Camacho y Muñecas, respectivamente, del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD Y DESARROLLO SOLIDARIO" (CODESOL)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 083/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD Y DESARROLLO SOLIDARIO" (CODESOL).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD Y DESARROLLO SOLIDARIO" (CODESOL)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar

PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 177/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 084/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION DE FUERZA OBRERA" (UFO),** para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Santiago de Callapa de la Octava Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNION DE FUERZA OBRERA" (UFO)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 084/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNION DE FUERZA OBRERA" (UFO).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION DE FUERZA OBRERA" (UFO)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 178/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 085/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE UNIDAD REGIONAL" (FUR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Palos Blancos de la Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE UNIDAD REGIONAL" (FUR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 085/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE UNIDAD REGIONAL" (FUR)**.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE UNIDAD REGIONAL" (FUR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 179/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 086/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTI" (INTI)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para los Municipios de Chuma, Ayata y Aucapata de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes

elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"INTI" (INTI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 086/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"INTI" (INTI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTI" (INTI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 180/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 087/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA LOS ANDES" (ACLA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Pucarani de la Primera Sección de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA LOS ANDES" (ACLA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS.

2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 087/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA LOS ANDES" (ACLA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA LOS ANDES" (ACLA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 181/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 088/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA CIVICA DEL NORTE" (ACN)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Apolo de la Primera Sección de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA CIVICA DEL NORTE" (ACN)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 088/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA CIVICA DEL NORTE" (ACN).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA CIVICA DEL NORTE" (ACN)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 182/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 089/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE LIBERACION ORGANIZADA" (FLOR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Batallas de la Tercera Sección de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE LIBERACION ORGANIZADA" (FLOR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 089/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE LIBERACION ORGANIZADA" (FLOR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE LIBERACION ORGANIZADA" (FLOR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 183/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 090/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD Y PROGRESO COMUNITARIO" (UPC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Santiago de Callapa de la Octava Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD Y PROGRESO COMUNITARIO" (UPC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 090/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD Y PROGRESO COMUNITARIO" (UPC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD Y PROGRESO COMUNITARIO" (UPC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 184/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº

091/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD EN MOVIMIENTO DEMOCRATICO" (CMD)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Guaqui de la Segunda Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD EN MOVIMIENTO DEMOCRATICO" (CMD)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 091/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD EN MOVIMIENTO DEMOCRATICO" (CMD).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD EN MOVIMIENTO DEMOCRATICO" (CMD)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 185/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 092/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"JACHA MARKA" (JM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Puerto Carabuco de la Tercera Sección de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al

informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"JACHA MARKA" (JM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 092/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"JACHA MARKA" (JM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"JACHA MARKA" (JM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 186/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 093/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SAPAHAQUI-CARACATO-MURUHUTA" (SCM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Sapahaqui de la Segunda Sección de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SAPAHAQUI-CARACATO-MURUHUTA" (SCM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS.

2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 093/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SAPAHAQUI-CARACATO-MURUHUTA" (SCM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"SAPAHAQUI-CARACATO-MURUHUTA" (SCM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 187/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 094/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE CIVICO INQUISIVEÑO" (FCI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Inquisivi de la Primera Sección de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE CIVICO INQUISIVEÑO" (FCI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 094/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE CIVICO INQUISIVEÑO" (FCI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE CIVICO INQUISIVEÑO" (FCI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 188/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 095/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TIPUANI" (FERRECO)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Tipuani de la Sexta Sección de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TIPUANI" (FERRECO)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 095/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TIPUANI" (FERRECO).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TIPUANI" (FERRECO)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 189/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 097/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO JUVENIL TRANSPARENCIA" (MJT)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Viacha de la Primera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO JUVENIL TRANSPARENCIA" (MJT)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 097/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO JUVENIL TRANSPARENCIA" (MJT).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO JUVENIL TRANSPARENCIA" (MJT)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 190/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 098/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ASOCIACION DE COMUNIDADES PROGRESISTAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA" (ACP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Viacha de la Primera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ASOCIACION DE COMUNIDADES PROGRESISTAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA" (ACP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 098/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ASOCIACION DE COMUNIDADES PROGRESISTAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA" (ACP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ASOCIACION DE COMUNIDADES PROGRESISTAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA" (ACP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 191/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 099/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"KOLLASUYO MARKA" (KM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio

de Moco Moco de la Segunda Sección de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"KOLLASUYO MARKA" (KM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 099/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"KOLLASUYO MARKA" (KM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"KOLLASUYO MARKA" (KM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 192/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 100/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VANGUARDIA VECINAL VIACHEÑA" (VVV)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Viacha de la Primera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VANGUARDIA VECINAL VIACHEÑA" (VVV)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 100/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VANGUARDIA VECINAL VIACHEÑA" (VVV).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"VANGUARDIA VECINAL VIACHEÑA" (VVV)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 193/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 101/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TAQ'IN AMTIR MARKA" (TAM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Santiago de Callapa de la Octava Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TAQ'IN AMTIR MARKA" (TAM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 101/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental

Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TAQ'IN AMTIR MARKA" (TAM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TAQ'IN AMTIR MARKA" (TAM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 194/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 102/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO AYMARAS EN ACCION" (IDEA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de San Pedro de Tiquina de la Segunda Sección de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO AYMARAS EN ACCION" (IDEA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 102/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO AYMARAS EN ACCION" (IDEA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"INSTRUMENTO DE DESARROLLO**

ESTRATEGICO AYMARAS EN ACCION" (IDEA), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 195/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 103/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SIEMPRE SORATA" (S)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Sorata de la Primera Sección de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SIEMPRE SORATA" (S)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 103/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SIEMPRE SORATA" (S).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"SIEMPRE SORATA" (S)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 196/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 104/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA PRODUCTIVA SOCIAL UNICA DE SORATA" (APU ILLAMPU)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Sorata de la Primera Sección de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA PRODUCTIVA SOCIAL UNICA DE SORATA" (APU ILLAMPU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 104/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA PRODUCTIVA SOCIAL UNICA DE SORATA" (APU ILLAMPU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA PRODUCTIVA SOCIAL UNICA DE SORATA" (APU ILLAMPU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 197/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 105/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SOMOS VIACHA" (SV)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales

para el Municipio de Viacha de la Primera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SOMOS VIACHA" (SV)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 105/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SOMOS VIACHA" (SV).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"SOMOS VIACHA" (SV)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 198/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 106/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRANSPARENCIA, UNIDAD, PROGRESO, LA ALTERNATIVA AL CAMBIO" (TUPAC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Luribay de la Primera Sección de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TRANSPARENCIA, UNIDAD, PROGRESO, LA ALTERNATIVA AL CAMBIO" (TUPAC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de

su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 106/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRANSPARENCIA, UNIDAD, PROGRESO, LA ALTERNATIVA AL CAMBIO" (TUPAC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TRANSPARENCIA, UNIDAD, PROGRESO, LA ALTERNATIVA AL CAMBIO" (TUPAC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 199/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 108/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PROGRESO YUNGAS" (UPY)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Yanacachi de la Tercera Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PROGRESO YUNGAS" (UPY)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 108/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PROGRESO YUNGAS" (UPY).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PROGRESO YUNGAS" (UPY)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 200/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 109/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO, TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACION" (TTT)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Copacabana de la Primera Sección de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TRABAJO, TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACION" (TTT)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 109/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO, TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACION" (TTT).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los docu-

mentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TRABAJO, TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACION" (TTT)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 201/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 113/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"REVOLUCION COCALERA YUNGAS" (R - COCA - Y)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Coripata de la Segunda Sección de la Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"REVOLUCION COCALERA YUNGAS" (R - COCA - Y)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 113/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"REVOLUCION COCALERA YUNGAS" (R - COCA - Y).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"REVOLUCION COCALERA YUNGAS" (R - COCA - Y)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 202/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 114/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA OPCION SOCIAL" (NOS)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para los Municipios de Sica Sica, Umala, Calamarca, Patacamaya y Collana de la Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Séptima Secciones, respectivamente, de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"NUEVA OPCION SOCIAL" (NOS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 114/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA OPCION SOCIAL" (NOS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"NUEVA OPCION SOCIAL" (NOS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 203/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 115/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La

Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER SOCIAL CIUDADANO" (PSC)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Achacachi de la Primera Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER SOCIAL CIUDADANO" (PSC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 115/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER SOCIAL CIUDADANO" (PSC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER SOCIAL CIUDADANO" (PSC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 204/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 117/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE REINVINDICACION SOCIAL" (MRS)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Sica Sica de la Primera Sección de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO**

DE REINVINDICACION SOCIAL" (MRS), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 117/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE REINVINDICACION SOCIAL" (MRS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE REINVINDICACION SOCIAL" (MRS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 205/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 118/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CENTRO CIVICO AYATA" (CCA)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Ayata de la Segunda Sección de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CENTRO CIVICO AYATA" (CCA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE

AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 118/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CENTRO CIVICO AYATA" (CCA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CENTRO CIVICO AYATA" (CCA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 206/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 119/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NACIONAL COMUNITARIO" (NC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Santiago de Callapa de la Octava Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"NACIONAL COMUNITARIO" (NC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 119/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NACIONAL COMUNITARIO" (NC).**

A los fines de conformar el Registro Nacio-

nal de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"NACIONAL COMUNITARIO" (NC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 207/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 121/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MAYA COPACABANA" (MAYA-C)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Copacabana de la Primera Sección de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MAYA COPACABANA" (MAYA-C)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 121/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MAYA COPACABANA" (MAYA-C).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MAYA COPACABANA" (MAYA-C)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 208/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 107/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"JACH'A SUYU PAKAJAQI" (JSP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Corocoro, Caquiaviri, Calacoto, Comanche, Charaña, Tumarapi y Santiago de Callapa de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"JACH'A SUYU PAKAJAQI" (JSP)** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 107/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"JACH'A SUYU PAKAJAQI" (JSP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"JACH'A SUYU PAKAJAQI" (JSP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 209/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 110/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la

Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"CAJCACHI DEL MUNICIPIO DE MOCO MOCO"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en LA Segunda Sección Municipal de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"CAJCACHI DEL MUNICIPIO DE MOCO MOCO"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 110/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"CAJCACHI DEL MUNICIPIO DE MOCO MOCO".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"CAJCACHI DEL MUNICIPIO DE MOCO MOCO"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 210/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 112/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"MARKA ORIGINARIO SANTIAGO DE MACHACA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Primera Sección Municipal de la Provincia José Manuel Pando del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al

informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"MARKA ORIGINARIO SANTIAGO DE MACHACA"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 112/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"MARKA ORIGINARIO SANTIAGO DE MACHACA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"MARKA ORIGINARIO SANTIAGO DE MACHACA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 211/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDELP Nº 120/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de La Paz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"VILAQUE COPATA DE LA PROVINCIA AROMA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"VILAQUE COPATA DE LA PROVINCIA AROMA"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución CDELP Nº 110/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de La Paz por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"VILAQUE COPATA DE LA PROVINCIA AROMA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"VILAQUE COPATA DE LA PROVINCIA AROMA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 212/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 025/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE SOCIAL VELASQUINO" (FSV)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de San Ignacio de la Primera Sección de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE SOCIAL VELASQUINO" (FSV)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 025/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental

Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE SOCIAL VELASQUINO" (FSV).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE SOCIAL VELASQUINO" (FSV)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 213/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 022/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"WARNES LIBRE" (WL)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Warnes de la Primera Sección de la Provincia Ignacio Warnes del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"WARNES LIBRE" (WL)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 022/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"WARNES LIBRE" (WL).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"WARNES LIBRE" (WL)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar

PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 214/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 023/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 12 DE JULIO" (MI-12)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Camiri de la Sexta Sección de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 12 DE JULIO" (MI-12)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 023/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 12 DE JULIO" (MI-12).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 12 DE JULIO" (MI-12)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 215/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 024/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO PARA WARNES" (PRO-WAR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Warnes de la Primera Sección de la Provincia Ignacio Warnes del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO PARA WARNES" (PRO-WAR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 024/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO PARA WARNES" (PRO-WAR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO PARA WARNES" (PRO-WAR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 216/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 021/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ORGANIZACIÓN DE DEFENSA UNIDOS POR EL PUEBLO" (ODUP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales para el Municipio de Mineros de la Tercera Sección de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ORGANIZACIÓN DE DEFENSA UNIDOS POR EL PUEBLO" (ODUP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 021/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ORGANIZACIÓN DE DEFENSA UNIDOS POR EL PUEBLO" (ODUP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ORGANIZACIÓN DE DEFENSA UNIDOS POR EL PUEBLO" (ODUP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 217/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 08/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NA-

CIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 08/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 218/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.56/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AGROPECUARIO CAMPESINO"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Poroma del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AGROPECUARIO CAMPESINO"**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 56/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la

Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AGROPECUARIO CAMPESINO".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AGROPECUARIO CAMPESINO"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 219/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.62/04 de fecha 01 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DEMOCRATICO MUNICIPALISTA"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de El Villar del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DEMOCRATICO MUNICIPALISTA"**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 62/04 de fecha 01 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DEMOCRATICO MUNICIPALISTA".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DEMOCRATICO MUNICIPALISTA"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 220/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.70/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO SUCRE EN ACCION" (SEA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Sucre Capital del departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO SUCRE EN ACCION" (SEA)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 70/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO SUCRE EN ACCION" (SEA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO SUCRE EN ACCION" (SEA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 221/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.71/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL" (PC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Machareti del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL" (PC)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 71/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL" (PC) .**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL" (PC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 222/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.72/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO"**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Sopachuy, Tercera Sección Municipal de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO**

CIUDADANO PARA EL DESARROLLO", a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 72/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 223/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.75/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VERDAD CIUDADANA POPULAR" (VCP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Villa Serrano del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VERDAD CIUDADANA POPULAR" (VCP)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO

DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 75/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"VERDAD CIUDADANA POPULAR" (VCP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"VERDAD CIUDADANA POPULAR" (VCP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 224/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.76/04 de fecha 2 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE COMUNIDADES Y PUEBLO DE YAMPAREZ" (UCPY)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Yamparaez del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE COMUNIDADES Y PUEBLO DE YAMPAREZ" (UCPY)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 76/04 de fecha 2 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD DE COMUNIDADES Y PUEBLO DE YAMPAREZ" (UCPY).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD DE COMUNIDADES Y PUEBLO DE YAMPAREZ" (UCPY)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 225/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.77/04 de fecha 3 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION SOCIAL" (MIS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Icla del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION SOCIAL" (MIS)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 77/04 de fecha 3 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION SOCIAL" (MIS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION SOCIAL" (MIS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 226/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.78/04 de fecha 3 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA" (MIC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Zudañez del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA" (MIC)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 78/04 de fecha 3 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA" (MIC),.**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA" (MIC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 227/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.79/04 de

fecha 3 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO" (MMP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Sopachuy, Alcalá y Villa Serrano del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO" (MMP)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 79/04 de fecha 3 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO" (MMP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO" (MMP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 228/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.80/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE PARTICIPACION SOCIAL" (MPS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Sucre Capital, Padilla, Monteagudo, Yamparez, Camargo, Culpina y Villa Vaca Guzmán del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes

elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE PARTICIPACION SOCIAL" (MPS)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 80/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE PARTICIPACION SOCIAL" (MPS),.**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE PARTICIPACION SOCIAL" (MPS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 229/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.81/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO PODER CIUDADANO" (MPC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Sucre Capital del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO PODER CIUDADANO" (MPC)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE

SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 81/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO PODER CIUDADANO" (MPC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO PODER CIUDADANO" (MPC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 230/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.82/04 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SUCRE PARA TODOS" (SPT)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Sucre Capital del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SUCRE PARA TODOS" (SPT)**, a cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 82/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"SUCRE PARA TODOS" (SPT).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"SUCRE PARA TODOS" (SPT)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 231/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 06/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL DE MENDEZ" (PCM)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL DE MENDEZ" (PCM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 06/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL DE MENDEZ" (PCM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL DE MENDEZ" (PCM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 232/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 02/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ACCION CIUDADANA EMERGENTE" (ACCEM)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ACCION CIUDADANA EMERGENTE" (ACCEM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 02/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ACCION CIUDADANA EMERGENTE" (ACCEM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ACCION CIUDADANA EMERGENTE" (ACCEM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 233/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 18/2004 de

fecha 5 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AQUÍ, CIUDADANOS Y CAMPESINOS DE PIE" (ACP)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de Sección Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AQUÍ, CIUDADANOS Y CAMPESINOS DE PIE" (ACP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 18/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AQUÍ, CIUDADANOS Y CAMPESINOS DE PIE" (ACP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AQUÍ, CIUDADANOS Y CAMPESINOS DE PIE" (ACP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 234/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 17/2004 de fecha 4 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION SECTORIAL DE PARTICIPACION EQUITATIVA" (ASPE)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de las Secciones Municipales de la Provincia Cercado, Segunda Sección de la Provincia Arce (Bermejo), Primera (Yacuiba) y Segunda (Caraparí) de la Provincia Gran Chaco y Primera Sección (San Lorenzo) de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION SECTORIAL DE PARTICIPACION EQUITATIVA" (ASPE)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 17/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION SECTORIAL DE PARTICIPACION EQUITATIVA" (ASPE).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION SECTORIAL DE PARTICIPACION EQUITATIVA" (ASPE)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 235/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 12/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL URIONDO" (PCU)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección Municipal de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL URIONDO" (PCU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 12/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL URIONDO" (PCU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL URIONDO" (PCU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 236/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 01/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER CIUDADANO" (PC)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección Municipal de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER CIUDADANO" (PC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 01/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER CIUDADANO" (PC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER CIUDADANO" (PC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 237/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 09/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER CAMPESINO DE O´CONNOR" (PCO)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Sección Municipal de la Provincia O´connor del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER CAMPESINO DE O´CONNOR" (PCO)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 09/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER CAMPESINO DE O´CONNOR" (PCO).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER CAMPESINO DE O´CONNOR" (PCO)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 238/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 05/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL PADCAYA" (PCP)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección Municipal de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL PADCAYA" (PCP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 05/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL PADCAYA" (PCP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL PADCAYA" (PCP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 239/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 04/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y or-

denó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL 6 DE ABRIL YUNCHARA" (PCY)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL 6 DE ABRIL YUNCHARA" (PCY)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 04/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER COMUNAL 6 DE ABRIL YUNCHARA" (PCY).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER COMUNAL 6 DE ABRIL YUNCHARA" (PCY)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 240/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 14/2004 de fecha 4 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION PROGRESISTA AUTONOMA" (APRA)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION PROGRESISTA AUTONOMA" (APRA)**,

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 14/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION PROGRESISTA AUTONOMA" (APRA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION PROGRESISTA AUTONOMA" (APRA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 241/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 07/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO Y PROGRESO" (TYP)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección Municipal de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TRABAJO Y PROGRESO" (TYP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE

AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 07/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO Y PROGRESO" (TYP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TRABAJO Y PROGRESO" (TYP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 242/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 10/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER DE UNIDAD CAMPESINA" (PUC)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER DE UNIDAD CAMPESINA" (PUC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 10/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER DE UNIDAD CAMPESINA" (PUC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueb-

los Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER DE UNIDAD CAMPESINA" (PUC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 243/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 11/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNARIOS UNIDOS DE MENDEZ" (CUM)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Primera Sección Municipal de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"COMUNARIOS UNIDOS DE MENDEZ" (CUM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 11/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNARIOS UNIDOS DE MENDEZ" (CUM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"COMUNARIOS UNIDOS DE MENDEZ" (CUM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 244/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 13/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER VECINAL Y COMUNAL" (PVC)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Sección Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER VECINAL Y COMUNAL" (PVC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 13/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER VECINAL Y COMUNAL" (PVC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PODER VECINAL Y COMUNAL" (PVC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 245/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 03/2004 de fecha 1 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO ALTERNATIVO REGIONAL" (MAR)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y

Agentes Municipales dentro de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO ALTERNATIVO REGIONAL" (MAR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 03/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO ALTERNATIVO REGIONAL" (MAR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO ALTERNATIVO REGIONAL" (MAR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 246/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 15/2004 de fecha 4 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Tarija reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO PROGRESISTA GUADALUPANO" (MPG)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO PROGRESISTA GUADALUPANO" (MPG)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 15/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Tarija por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO PROGRESISTA GUADALUPANO" (MPG).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO PROGRESISTA GUADALUPANO" (MPG)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 247/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 026/2004 de fecha 5 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"JUSTICIA UNIDAD SOCIAL" (JUS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Fernández Alonzo de la Cuarta Sección de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"JUSTICIA UNIDAD SOCIAL" (JUS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 026/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"JUSTICIA UNIDAD SOCIAL" (JUS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"JUSTICIA UNIDAD SOCIAL" (JUS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 248/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 027/2004 de fecha 5 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION DE COMUNIDADES RURALES" (UCR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Moro Moro de la Tercera Sección de la Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNION DE COMUNIDADES RURALES" (UCR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 027/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION DE COMUNIDADES RURALES" (UCR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana

"UNION DE COMUNIDADES RURALES" (UCR), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 249/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 028/2004 de fecha 5 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA" (FPC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Cotoca de la Primera Sección de la Provincia Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA" (FPC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 028/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA" (FPC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA" (FPC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 250/2004
La Paz, 5 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la ley de Partidos Políticos Nº 1983 de 25 de junio de 1999, la Corte Nacional Electoral, mediante Resolución de Sala Plena Nº 130/2004 de 4 de octubre de 2004, ha dispuesto la entrega del 50% de los recursos del financiamiento estatal entre los partidos políticos que obtuvieron más del 3% de la votación a nivel nacional en las elecciones municipales de diciembre de 1999.

Que como resultado de la entrega del financiamiento estatal a los partidos políticos desde la gestión 1997 hasta la gestión 2002, existen varios partidos políticos que no han regularizado sus obligaciones pendientes con el Estado o no han aclarado las observaciones formuladas a sus rendiciones de cuenta documentada, situación que el Organismo Electoral no puede dejar pasar desapercibida por las dificultades operativas que conlleva posteriormente el inicio de acciones administrativas y judiciales para proceder a la recuperación de recursos, si fuere el caso.

Que en consecuencia, con carácter previo a cualquier nuevo desembolso, aquellos partidos políticos cuyas rendiciones de cuenta han sido observadas o mantienen obligaciones pendientes de pago, deben proceder a la respectiva regularización.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Primero.- Dejar en suspenso la entrega de los recursos del financiamiento estatal conforme establece la Resolución Nº 130/2004, a los siguientes partidos políticos: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR) y Movimiento Bolivia Libre (MBL), hasta que regularicen las obligaciones pendientes que tienen con el Estado como emergencia de la recepción de financiamiento estatal en gestiones anteriores.

Segundo.- Los responsables económicos y los dirigentes de los partidos políticos mencionados, en el plazo máximo de 20 días de su notificación con la presente Resolución, deben acudir a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos de la Corte Nacional Electoral, para hacer las aclaraciones que correspondan o el depósito respectivo a la cuenta Nº 201-0982231-3-57 CNE - "Financiamiento a Partidos Políticos", del Banco de Crédito de Bolivia, por el total del monto adeudado, bajo conminatoria de suspendérseles definitivamente la entrega de los recursos que les correspondería como parte del

financiamiento de la presente gestión.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 251/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 030/2004 de fecha 6 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ACCION CIUDADANA INSTITUCIONAL" (ACI)**, para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de Santa Cruz de la Sierra, Puerto Suárez, Primera Sección de la Provincia Germán Busch y Concepción, Primera Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ACCION CIUDADANA INSTITUCIONAL" (ACI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 030/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ACCION CIUDADANA INSTITUCIONAL" (ACI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ACCION CIUDADANA INSTITUCIONAL" (ACI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 252/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 032/2004 de fecha 6 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE UNIDAD Y SOBERANIA" (MUS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Cuatro Cañadas, Sexta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE UNIDAD Y SOBERANIA" (MUS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 032/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO DE UNIDAD Y SOBERANIA" (MUS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO DE UNIDAD Y SOBERANIA" (MUS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 253/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 034/2004 de fecha 6 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO VIVIR PARA SERVIR" (MVS)**, para la

postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de El Torno de la Cuarta Sección de la Provincia Andrés Ibáñez y del Municipio de Lagunillas de la Primera Sección de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO VIVIR PARA SERVIR" (MVS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 034/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO VIVIR PARA SERVIR" (MVS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO VIVIR PARA SERVIR" (MVS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 254/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 031/2004 de fecha 6 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO UNIDAD Y PROGRESO" (MUP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO UNIDAD Y PROGRESO" (MUP)**, ha

cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 031/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO UNIDAD Y PROGRESO" (MUP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO UNIDAD Y PROGRESO" (MUP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 255/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 033/2004 de fecha 6 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO" (MC-JD)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de El Torno de la Cuarta Sección de la Provincia Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO" (MC-JD)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 033/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO" (MC-JD).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO" (MC-JD)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 256/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 314/2004 de fecha 16 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMITÉ AUTONOMO DE LLAJTAMASIS PROGRESISTAS DE ARANI" (CALLPA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arani del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"COMITÉ AUTONOMO DE LLAJTAMASIS PROGRESISTAS DE ARANI" (CALLPA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 314/2004 de fecha 16 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad

jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMITÉ AUTONOMO DE LLAJTAMASIS PROGRESISTAS DE ARANI" (CALLPA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"COMITÉ AUTONOMO DE LLAJTAMASIS PROGRESISTAS DE ARANI" (CALLPA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 257/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 323/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO DIGNIDAD PUNATA" (PDP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO DIGNIDAD PUNATA" (PDP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 323/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO DIGNIDAD PUNATA" (PDP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO DIGNIDAD PUNATA" (PDP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 258/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 324/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 24 DE NOVIEMBRE" (MI-24)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arani del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 24 DE NOVIEMBRE" (MI-24)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 324/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 24 DE NOVIEMBRE" (MI-24).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE 24 DE NOVIEMBRE" (MI-24)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 259/2004

La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 84/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"RENOVACION EN MARCHA" (REMAR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Sucre Capital del Departamento de Chuquisaca.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"RENOVACION EN MARCHA" (REMAR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 84/04 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"RENOVACION EN MARCHA" (REMAR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"RENOVACION EN MARCHA" (REMAR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 260/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 325/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PUEBLO AL PODER" (PAP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arbieto del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO AL PODER" (PAP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 325/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PUEBLO AL PODER" (PAP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO AL PODER" (PAP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 261/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 326/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO DE AYNI TODOS APOYANDO POR NUESTRA INDEPENDENCIA" (TANI TANI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Independencia del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TRABAJO DE AYNI TODOS APOYANDO POR NUESTRA INDEPENDENCIA" (TANI TANI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NA-

CIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 326/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TRABAJO DE AYNI TODOS APOYANDO POR NUESTRA INDEPENDENCIA" (TANI TANI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana "TRABAJO DE AYNI TODOS APOYANDO POR NUESTRA INDEPENDENCIA" (TANI TANI), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 262/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 327/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ORGANIZACIÓN CIVICA UNIDAD POR CLIZA" (OCUC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Cliza del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ORGANIZACIÓN CIVICA UNIDAD POR CLIZA" (OCUC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 327/2004 de fecha 20 de septiembre de

2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ORGANIZACIÓN CIVICA UNIDAD POR CLIZA" (OCUC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ORGANIZACIÓN CIVICA UNIDAD POR CLIZA" (OCUC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 263/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 328/2004 de fecha 20 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERA CORRUPTOS" (FUERA - C)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FUERA CORRUPTOS" (FUERA - C)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 328/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERA CORRUPTOS" (FUERA - C).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FUERA CORRUPTOS" (FUERA - C)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 264/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 329/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"HONESTIDAD Y OBRAS" (H. OBRAS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"HONESTIDAD Y OBRAS" (H. OBRAS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 329/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"HONESTIDAD Y OBRAS" (H. OBRAS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"HONESTIDAD Y OBRAS" (H. OBRAS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 265/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 330/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA CONTRA LA CORRUPCION" (ACCC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA CONTRA LA CORRUPCION" (ACCC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 330/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA CONTRA LA CORRUPCION" (ACCC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA CONTRA LA CORRUPCION" (ACCC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 266/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 331/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMBIO SOCIAL VINTEÑO" (CSV)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Vinto del Departamento de Coch-

abamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO SOCIAL VINTEÑO" (CSV)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 331/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMBIO SOCIAL VINTEÑO" (CSV).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO SOCIAL VINTEÑO" (CSV)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 267/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 332/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"GENERACION ORGANIZADA LOCAL" (GOL)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Villa Quintín Mendoza (San Benito) del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"GENERACION ORGANIZADA LOCAL" (GOL)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 332/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"GENERACION ORGANIZADA LOCAL" (GOL).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"GENERACION ORGANIZADA LOCAL" (GOL)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 268/2004

La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 333/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (FOS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Toco del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (FOS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 333/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departa-

mental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada "FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (FOS).

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana "FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (FOS), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 269/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 334/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE" (MI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Totora del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE" (MI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 334/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE" (MI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE" (MI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 270/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 335/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS ADELANTE RENOVADOS POR LA UNIDAD YA" (TARPUY)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TODOS ADELANTE RENOVADOS POR LA UNIDAD YA" (TARPUY)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 335/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS ADELANTE RENOVADOS POR LA UNIDAD YA" (TARPUY).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TODOS ADELANTE RENOVADOS POR LA UNIDAD YA" (TARPUY)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 271/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 336/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POPULAR EN ACCION" (MPA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arani del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POPULAR EN ACCION" (MPA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 336/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POPULAR EN ACCION" (MPA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POPULAR EN ACCION" (MPA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 272/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 337/2004 de fecha 21 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA ALTERNATIVA MUNICIPAL" (NAM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro

del Municipio de Toco del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"NUEVA ALTERNATIVA MUNICIPAL" (NAM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 337/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA ALTERNATIVA MUNICIPAL" (NAM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"NUEVA ALTERNATIVA MUNICIPAL" (NAM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 273/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 340/2004 de fecha 24 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACION AYOPAYA" (MIRA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Independencia del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACION AYOPAYA" (MIRA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley

Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 340/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACION AYOPAYA" (MIRA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACION AYOPAYA" (MIRA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 274/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 341/2004 de fecha 24 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TIRAQUEÑOS UNIDOS" (TU)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TIRAQUEÑOS UNIDOS" (TU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 341/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TIRAQUEÑOS UNIDOS" (TU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TIRAQUEÑOS UNIDOS" (TU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 275/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 342/2004 de fecha 24 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VINTO UNIDO" (VU)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Vinto del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VINTO UNIDO" (VU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 342/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VINTO UNIDO" (VU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana

"VINTO UNIDO" (VU), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 276/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 343/2004 de fecha 24 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA GENERACION CIUDADANA" (NGC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Villa Quintín Mendoza (San Benito) del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"NUEVA GENERACION CIUDADANA" (NGC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 343/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA GENERACION CIUDADANA" (NGC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"NUEVA GENERACION CIUDADANA" (NGC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 277/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 344/2004 de fecha 25 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS UNIDOS POR PUNATA" (TUPPU)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TODOS UNIDOS POR PUNATA" (TUPPU)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 344/2004 de fecha 25 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS UNIDOS POR PUNATA" (TUPPU).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TODOS UNIDOS POR PUNATA" (TUPPU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 278/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 347/2004 de fecha 27 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la

personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ASOCIACION DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ARBIETO" (ACMA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arbieto del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ASOCIACION DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ARBIETO" (ACMA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 347/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ASOCIACION DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ARBIETO" (ACMA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ASOCIACION DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ARBIETO" (ACMA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 279/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 349/2004 de fecha 28 de septiembre 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CAMPESINA PUNATA" (ACP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece

que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CAMPESINA PUNATA" (ACP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 349/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CAMPESINA PUNATA" (ACP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CAMPESINA PUNATA" (ACP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 280/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 24/2004 de fecha 4 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOXEÑOS DEL BENI" (CPEM-B)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Primera Sección Municipal de la Provincia Moxos del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOXEÑOS DEL BENI" (CPEM-B)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 24/04 de fecha 4 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOXEÑOS DEL BENI" (CPEM-B).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOXEÑOS DEL BENI" (CPEM-B)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 281/2004

La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 25/04 de fecha 4 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI" (CPIB)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los diecinueve (19) Municipios del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI" (CPIB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 25/04 de fecha 4 de septiembre de 2004, pro-

nunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI" (CPIB).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominado **"CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI" (CPIB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 282/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 01-ACPI/04 de fecha 4 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Pando reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AMAZONICO DE RENOVACION DEMOCRATICA" (M.A.R.)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los quince (15) Municipios del Departamento de Pando.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AMAZONICO DE RENOVACION DEMOCRATICA" (M.A.R.)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 01-ACPI/04 de fecha 4 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AMAZONICO DE RENOVACION DEMOCRATICA" (M.A.R).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada Ciudadana **"MOVIMIENTO**

AMAZONICO DE RENOVACION DEMOCRATICA" (M.A.R.), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 283/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.19/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LINEA DE INTEGRACIÓN PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE RURRENABAQUE" (LIDER)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Rurrenabaque, Cuarta Sección de la Provincia Ballivián del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"LINEA DE INTEGRACIÓN PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE RURRENABAQUE" (LIDER)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 19/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"LINEA DE INTEGRACIÓN PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE RURRENABAQUE" (LIDER).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"LINEA DE INTEGRACIÓN PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE RURRENABAQUE" (LIDER)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 284/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.20/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMBIO Y DEMOCRACIA" (CyD)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Guayaramerin, Segunda Sección de la Provincia de Vaca Diez del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO Y DEMOCRACIA" (CyD)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº.20/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO Y DEMOCRACIA" (Cy D).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada "CAMBIO Y DEMOCRACIA" (Cy D), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 285/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 21/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana de-

nominada **"AGRUPACION CIUDADANA MOXOS" (ACM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Primera Sección Municipal de la Provincia Moxos del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA MOXOS" (ACM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº.21/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA MOXOS" (ACM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA MOXOS" (ACM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 286/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 23/2004 de fecha 4 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"CABILDO INDIGENAL PUENTE SAN PABLO" (CIPSP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de San Andrés Segunda Sección Municipal de la Provincia Marbán del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"CABILDO INDIGENAL PUENTE SAN PABLO" (CIPSP)**, ha

cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 23/2004 de fecha 4 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena **"CABILDO INDIGENAL PUENTE SAN PABLO" (CIPSP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena denominada **"CABILDO INDIGENAL PUENTE SAN PABLO" (CIPSP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 287/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 26/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA REGIONAL AMAZONICA REVOLUCIONARIA" (ARAR)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Riberalta, Primera Sección Municipal de la Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA REGIONAL AMAZONICA REVOLUCIONARIA" (ARAR)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE

6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 26/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA REGIONAL AMAZONICA REVOLUCIONARIA" (ARAR).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA REGIONAL AMAZONICA REVOLUCIONARIA" (ARAR)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 288/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 27/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AUTONOMIA VECINAL" (AVE)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Trinidad, Sección Capital de la Provincia Cercado del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AUTONOMIA VECINAL" (AVE)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 27/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AUTONOMIA VECINAL"**

(AVE).

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AUTONOMIA VECINAL" (AVE)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 289/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.28/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE" (API)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Riberalta, Primera Sección Municipal de la Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE" (API)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº.28/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE" (API).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE" (API)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 290/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº.29/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POPULAR PROGRESISTA" (MPP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Trinidad Sección Capital de la Provincia Cercado del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POPULAR PROGRESISTA" (MPP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº29/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POPULAR PROGRESISTA" (MPP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POPULAR PROGRESISTA" (MPP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 291/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.30/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"EXPRESION JUVENIL" (E.J.)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Trinidad Sección Capital de la Provincia Cercado del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"EXPRESION JUVENIL" (E.J.)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº. 30/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"EXPRESION JUVENIL" (E.J.).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"EXPRESION JUVENIL" (E.J.)** a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 292/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 31/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Riberalta, Guayaramerin Primera y Segunda Sección Municipal de la Provincia Vaca Diez, Trinidad Sección Capital de la

Provincia Cercado y San Andrés, Segunda Sección Municipal de la Provincia Marbán del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 31/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 293/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 32/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTEGRACION AMAZONICA LIBERTARIA" (I.A.L.)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Trinidad, Sección Capital de la Provincia Cercado y San Andrés, Segunda Sección Municipal de Provincia Marbán del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"INTEGRACION AMAZONICA LIBERTARIA" (I.A.L.)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su

personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 32/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"INTEGRACION AMAZONICA LIBERTARIA" (I.A.L.).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTEGRACION AMAZONICA LIBERTARIA" (I.A.L.)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte

STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 294/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 33/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral del Beni reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LINEA CIUDADANA" (L.C.)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Reyes, Santa Rosa y Rurrenabaque, Primera, Tercera y Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ballivián del Departamento del Beni.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"LINEA CIUDADANA" (L.C)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 33/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral del Beni, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"LINEA CIUDADANA" (L.C.) .**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"LINEA CIUDADANA" (L.C.)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 296/2004
La Paz, octubre 6 de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 15 de abril de 2004, el ciudadano Elíseo Rodríguez Pari, en representación de la Agrupación Política denominada **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)**, acompañando documentación en fs. 197 más testimonio de poder en su favor, que relaciona a un trámite anterior de reconocimiento de personalidad jurídica, solicita que teniendo en cuenta el plazo establecido por la Resolución Nº 017/2003 de 4 de abril de 2003, se proceda a la revisión de la documentación anteriormente presentada y se otorgue la personalidad jurídica a favor de la mencionada agrupación.

Que mediante Informes S.C. Nos. 066/2004, 074/2004 y 077/2004 de 5, 19 y 31 de mayo de 2004, respectivamente, la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral establece que todas las observaciones a los documentos constitutivos han sido subsanadas por la Agrupación Política **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)** y que en consecuencia, ha cumplido con todos los requisitos formales establecidos por la Ley de Partidos Políticos, por lo que recomienda la entrega de libros para el registro de militantes.

Que por Resolución Nº 045/2004 de 1 de junio de 2004, la Corte Nacional Electoral autorizó la entrega de libros de registro de militancia a la Agrupación Política **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)**, concediéndole 180 días calendario para el registro e inscripción de sus militantes, debiendo cumplir con las previsiones establecidas en los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley Nº 1983.

Que de acuerdo al Acta Nº 051/2004 de 5 de agosto de 2004, la citada Agrupación Política presentó en Secretaría de Cámara 781 libros de registro de militantes, habié-

ndose procedido a la correspondiente revisión tal como se expone en el Informe DNI Nº 720/2004 de 31 de agosto de 2004 de la Dirección Nacional de Informática, estableciéndose que la citada agrupación acreditó 48.347 militantes registrados válidamente, cantidad inferior al 2% de votos válidos de las elecciones generales de 2002 (55.577 votos válidos), por lo que el Organismo Electoral mediante Resolución Nº 105/2004 de 3 de septiembre de 2004, rechazó la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica de la Agrupación Política **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)** y dispuso el archivo de obrados.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 22 de septiembre de 2004, la citada Agrupación Política solicita en aplicación del Art. 28 del Código Electoral, la revisión de la Resolución Nº 105/2004 de 3 de septiembre de 2004, aduciendo que el Informe DNI Nº 720/2004 es erróneo al señalar que 10.867 registros no fueron encontrados ni en el Padrón Nacional Electoral ni en el Registro Civil, ya que de una simple revisión al azar en la página web de la Corte Nacional Electoral, fueron encontrados 44 registros que figuran como observados, a este objeto adjunta dicha relación.

Que ante la solicitud de revisión formulada por el Representante Legal de la agrupación política, la Corte Nacional Electoral ordena se conforme una comisión revisora para verificar si los argumentos presentados tienen respaldo suficiente para reconsiderar la Resolución Nº 017/2003.

Que por memorial de 28 de septiembre de 2004, la Agrupación Política **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)** adjunta 171 libros adicionalmente y mediante informe S.C. 150/2004 de 4 de octubre de 2004, Secretaría de Cámara informa que los libros fueron presentados dentro del plazo previsto por el artículo 6, parágrafo IV de la Ley de Partidos Políticos. En consecuencia, mediante proveído de 5 de octubre de 2004, se ordena a la Dirección Nacional de Informática, la revisión de los nuevos libros.

Que mediante Informe DNI 817/2004 de 5 de octubre de 2004, la Dirección Nacional de Informática, establece que la Agrupación Política **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)**, ha registrado válidamente 56.984 militantes, cantidad que excede el porcentaje exigido por el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos.

Que, finalmente del análisis de los antecedentes y especialmente de los informes S.C. 077/2004 de 31 de mayo de 2004, de Secretaría de Cámara, e informe DNI 817/2004 de la Dirección Nacional de Informática, se establece que la Agrupación Política, ha dado cumplimiento a lo previsto por los Arts. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Partidos Políticos y cumplido con el requisito de presentar el número mínimo de militantes requerido por el Art. 8 del citado cuerpo legal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 8 Y 10, NUMERAL 3) DE LA LEY Nº 1983 DE PARTIDOS POLITICOS DE 25 DE JUNIO DE 1999;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 105/2004 de 3 de septiembre de 2004 y en revisión de acuerdo al Art. 28 del Código Electoral, reconocer la personalidad jurídica del partido político **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)** y aprobar todos sus documentos constitutivos.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara procédase al registro en el "Libro de Partidos Políticos de la República" del nuevo partido político **"FRENTE PATRIOTICO AGROPECUARIO DE BOLIVIA" (FREPAB)** y, por Secretaría General, a la publicación de la presente Resolución tanto en la Gaceta Electoral como en un órgano de prensa nacional, debiendo el partido político cubrir los gastos de esta última publicación de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 026/2004 de 28 de abril de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte

STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 297/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.C.P.J. Nº 029/2004 de fecha 5 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS PARA EL CAMBIO" (CPC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Vallegrande de la Primera Sección de la Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS PARA EL CAMBIO" (CPC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. Nº 029/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS PARA EL CAMBIO" (CPC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS PARA EL CAMBIO" (CPC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 298/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 55/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"JATUN QUILLAKA ASANAJAQUI" (JAKISA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de Salinas de Garci Mendoza Primera Sección, Pampa Aullagas Segunda Sección de la Provincia Ladislao Cabrera, Santiago de Huari Primera Sección de la Provincia Pagador, Challapata Primera Sección y Santuario de Quillacas Segunda Sección de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"JATUN QUILLAKA ASANAJAQUI" (JAKISA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 55/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual

se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"JATUN QUILLAKA ASANAJAQUI" (JAKISA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"JATUN QUILLAKA ASANAJAQUI" (JAKISA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 299/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 56/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"TURCO MARKA" (TM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Turco de la Segunda Sección de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"TURCO MARKA" (TM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 56/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"TURCO MARKA" (TM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"TURCO MARKA" (TM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 300/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 58/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"SANTIAGO DE ANDAMARCA" (PISA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Santiago de Andamarca Primera Sección de la Provincia Sud Carangas del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"SANTIAGO DE ANDAMARCA" (PISA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 58/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"SANTIAGO DE ANDAMARCA" (PISA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"SANTIAGO DE ANDAMARCA" (PISA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 301/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 59/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"FRENTE INDEPENDIENTE SIETE AYLLUS" (FISA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los siete ayllus del Municipio de Challapata Primera Sección de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"FRENTE INDEPENDIENTE SIETE AYLLUS" (FISA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 59/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"FRENTE INDEPENDIENTE SIETE AYLLUS" (FISA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena "FRENTE INDEPENDIENTE SIETE AYLLUS" (FISA), a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 302/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 60/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA**

- TCA), para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de Pazña Segunda Sección y Antequera Tercera Sección de la Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que el Pueblo Indígena **"JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA - TCA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 y por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nº 2802 de 23 de agosto de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 60/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica del Pueblo Indígena denominado **"JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA - TCA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas del Pueblo Indígena **"JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA - TCA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 303/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 61/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CORQUE MARCA AL PROGRESO" (CMP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Corque de la Primera Sección de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al

informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CORQUE MARCA AL PROGRESO" (CMP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 61/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CORQUE MARCA AL PROGRESO" (CMP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CORQUE MARCA AL PROGRESO" (CMP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 304/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SP Nº 62/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD CIUDADANA MACHACAMARCA" (CCM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Machacamarca de la Segunda Sección de la Provincia Pataleón Dalence del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD CIUDADANA MACHACAMARCA" (CCM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS.

2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 62/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"COMUNIDAD CIUDADANA MACHACAMARCA" (CCM)".**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"COMUNIDAD CIUDADANA MACHACAMARCA" (CCM)"**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 305/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 63/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROYECTO MONTE BLANCO" (PMB)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Caracollo de la Primera Sección de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PROYECTO MONTE BLANCO" (PMB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 63/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROYECTO MONTE BLANCO" (PMB).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PROYECTO MONTE BLANCO" (PMB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 306/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SP Nº 64/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTEGRACION MUNICIPAL CHALLACOLLO" (IMCH)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Choro de la Segunda Sección de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"INTEGRACION MUNICIPAL CHALLACOLLO" (IMCH)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 64/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"INTEGRACION MUNICIPAL CHALLACOLLO" (IMCH).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"INTEGRACION MUNICIPAL CHALLACOLLO" (IMCH)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 307/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 65/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"HUANUNI PARA TODOS" (HUANUNI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Huanuni de la Primera Sección de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"HUANUNI PARA TODOS" (HUANUNI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 65/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"HUANUNI PARA TODOS" (HUANUNI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"HUANUNI PARA TODOS" (HUANUNI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 308/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 66/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VOZ POPULAR DEL PUEBLO MARGINADO" (VPPM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Huayllamarca de la Primera Sección de la Provincia Nor Carangas del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VOZ POPULAR DEL PUEBLO MARGINADO" (VPPM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 66/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VOZ POPULAR DEL PUEBLO MARGINADO" (VPPM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"VOZ POPULAR DEL PUEBLO MARGINADO" (VPPM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 309/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 67/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERZA PROGRESISTA BOLIVIANA" (FPB)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Machacamarca de la Segunda Sección de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FUERZA PROGRESISTA BOLIVIANA" (FPB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 67/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERZA PROGRESISTA BOLIVIANA" (FPB).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FUERZA PROGRESISTA BOLIVIANA" (FPB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 310/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 68/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA DE DESARROLLO INTEGRAL NOR CARANGAS" (ACDINCA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Santiago de Huayllamarca de la Primera Sección de la Provincia Nor Carangas del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA DE DESARROLLO INTEGRAL NOR CARANGAS" (ACDINCA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 68/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACION CIUDADANA DE DESARROLLO INTEGRAL NOR CARANGAS" (ACDINCA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACION CIUDADANA DE DESARROLLO INTEGRAL NOR CARANGAS" (ACDINCA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 311/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 69/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO REGIONAL SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de la Sección Capital del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO REGIONAL SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 69/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIUDADANO REGIONAL SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIUDADANO REGIONAL SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 312/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 70/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE HUANUNI" (FERECOMIN HUANUNI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Huanuni Primera Sección de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE HUANUNI" (FERECOMIN HUANUNI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 70/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE HUANUNI" (FERECOMIN HUANUNI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueb-

los Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE HUANUNI" (FERECOMIN HUANUNI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 313/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 71/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO PARA EL PUEBLO" (PPP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio Antequera Tercera Sección de la Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO PARA EL PUEBLO" (PPP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 71/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PROGRESO PARA EL PUEBLO" (PPP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PROGRESO PARA EL PUEBLO" (PPP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre

VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 314/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 72/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VILLA POOPO" (VP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Villa Poopó Primera Sección de la Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"VILLA POOPO" (VP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 72/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"VILLA POOPO" (VP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"VILLA POOPO" (VP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 315/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 74/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACIÓN CIUDADANA**

DEMOCRATICA INDEPENDIENTE" (ACDI), para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Caracollo Primera Sección de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACIÓN CIUDADANA DEMOCRATICA INDEPENDIENTE" (ACDI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 74/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"AGRUPACIÓN CIUDADANA DEMOCRATICA INDEPENDIENTE" (ACDI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"AGRUPACIÓN CIUDADANA DEMOCRATICA INDEPENDIENTE" (ACDI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 316/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 05-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre 2004, la Corte Departamental Electoral de Pando reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE AGROPECUARIO MUNICIPALISTA" (FAM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de Cobija Sección Capital de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE**

AGROPECUARIO MUNICIPALISTA" (FAM), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004 para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 05-ACPI/04 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE AGROPECUARIO MUNICIPALISTA" (FAM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE AGROPECUARIO MUNICIPALISTA" (FAM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 317/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 346/2004 de fecha 25 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO" (CDSP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Chimoré del Departamento de Cochabamba, participación que fue ampliada con Resolución Nº 361/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, al Municipio de Entre Ríos (Bulo Bulo) de dicho Departamento.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO" (CDSP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar las Resolución Nº 346/04 de fecha 25 de septiembre de 2004 pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO" (CDSP)** y la Resolución Nº 361/2004 de 28 de septiembre de 2004 por la cual se amplía su participación en el Municipio de Entre Rios (Bulo Bulo) del Departamento de Cochabamba.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO" (CDSP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 318/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 360/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CIUDADANO PRODUCTIVO" (MICP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Puerto Villarroel del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CIUDADANO PRODUCTIVO" (MICP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO

DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 360/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CIUDADANO PRODUCTIVO" (MICP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CIUDADANO PRODUCTIVO" (MICP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 319/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 362/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PUEBLO UNIDO" (PUN)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Pasorapa del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO UNIDO" (PUN)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 362/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PUEBLO UNIDO" (PUN).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos

relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"PUEBLO UNIDO" (PUN)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 320/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 363/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"OMEREQUE POR OMEREQUE" (O & O)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Omereque del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"OMEREQUE POR OMEREQUE" (O & O)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 363/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"OMEREQUE POR OMEREQUE" (O & O).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"OMEREQUE POR OMEREQUE" (O & O)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte

STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 321/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 364/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA CIVICA VECINAL" (ACV)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA CIVICA VECINAL" (ACV)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 364/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"ALIANZA CIVICA VECINAL" (ACV).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"ALIANZA CIVICA VECINAL" (ACV)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 322/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 369/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARBIETO" (UDMA)**, para la postulación

de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arbieto del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARBIETO" (UDMA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 369/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARBIETO" (UDMA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARBIETO" (UDMA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 323/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 370/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS POR ARANI" (TPA)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Arani del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"TODOS POR ARANI" (TPA)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 370/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"TODOS POR ARANI" (TPA).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"TODOS POR ARANI" (TPA)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 324/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 371/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD FUERZA Y CAMBIO" (UFC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Tarata del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD FUERZA Y CAMBIO" (UFC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 371/2004 de fecha 29 de septiembre de

2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD FUERZA Y CAMBIO" (UFC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD FUERZA Y CAMBIO" (UFC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 325/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 372/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIVICO SACABEÑO" (MCS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIVICO SACABEÑO" (MCS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 372/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIVICO SACABEÑO" (MCS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIVICO SACABEÑO" (MCS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 326/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 374/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PARTICIPATIVA SOCIAL" (UPS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PARTICIPATIVA SOCIAL" (UPS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 374/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNIDAD PARTICIPATIVA SOCIAL" (UPS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"UNIDAD PARTICIPATIVA SOCIAL" (UPS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 327/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 375/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LIGA CIUDADANA" (LC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"LIGA CIUDADANA" (LC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 375/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LIGA CIUDADANA" (LC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"LIGA CIUDADANA" (LC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 328/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 376/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA ALTERNATIVA CAMPESINA" (NAC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Pocona del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"NUEVA**

ALTERNATIVA CAMPESINA" (NAC), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 376/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"NUEVA ALTERNATIVA CAMPESINA" (NAC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"NUEVA ALTERNATIVA CAMPESINA" (NAC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 329/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 377/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SOCIEDAD ORGANIZADA LIBRE" (SOL)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Pocona del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"SOCIEDAD ORGANIZADA LIBRE" (SOL)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE

AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 377/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"SOCIEDAD ORGANIZADA LIBRE" (SOL).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"SOCIEDAD ORGANIZADA LIBRE" (SOL)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 330/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 378/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"GENERACIONES NUEVAS POR BOLIVIA" (GNB)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba, participación que fue ampliada por Resolución Nº 431/2004 de 4 de octubre de 2004, al Municipio de Arani de dicho departamento.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"GENERACIONES NUEVAS POR BOLIVIA" (GNB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 378/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada

"GENERACIONES NUEVAS POR BOLIVIA" (GNB), así como la Resolución Nº 431/2004 de 4 de octubre de 2004, por la cual se amplía su participación en el Municipio de Arani del Departamento de Cochabamba.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"GENERACIONES NUEVAS POR BOLIVIA" (GNB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 331/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 389/04 de fecha 30 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POR EL CAMBIO" (MC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de Cercado y Colomi del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO POR EL CAMBIO" (MC), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 389/2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO POR EL CAMBIO" (MC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO POR EL CAMBIO" (MC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección

Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 332/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 391/04 de fecha 1 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMBIO CAMPESINO POR LA JUSTICIA" (CCJ)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sacabamba del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO CAMPESINO POR LA JUSTICIA" (CCJ)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 391/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMBIO CAMPESINO POR LA JUSTICIA" (CCJ).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CAMBIO CAMPESINO POR LA JUSTICIA" (CCJ)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 333/2004

La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 394/04 de fecha 1 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIVICO DE UNIDAD PRODUCTIVA" (MCUP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Chimoré del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIVICO DE UNIDAD PRODUCTIVA" (MCUP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 394/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO CIVICO DE UNIDAD PRODUCTIVA" (MCUP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO CIVICO DE UNIDAD PRODUCTIVA" (MCUP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 334/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 400/04 de fecha 3 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS AL PODER POPULAR" (CAPP)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del

Municipio de Villa José Quintín Mendoza del Departamento de Cochabamba.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS AL PODER POPULAR" (CAPP)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 400/2004 de fecha 3 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CIUDADANOS AL PODER POPULAR" (CAPP).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"CIUDADANOS AL PODER POPULAR" (CAPP)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 335/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 345/04 de fecha 25 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Cochabamba reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO COMUNERO QUECHUA MARTIN UCHU" (MMU)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro de los Municipios de Cliza y Pojo del Departamento de Cochabamba, participación que fue ampliada por Resolución Nº 393/04 de 1 de octubre de 2004, a los Municipios de Sipe Sipe y Punata de dicho departamento.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO**

COMUNERO QUECHUA MARTIN UCHU" (MMU), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 345/2004 de fecha 25 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Cochabamba por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO COMUNERO QUECHUA MARTIN UCHU" (MMU)**, así como la Resolución Nº 393/04 de 1 de octubre de 2004, por la cual se amplía su participación en los Municipios de Sipe Sipe y Punata del Departamento de Cochabamba.

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO COMUNERO QUECHUA MARTIN UCHU" (MMU)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 336/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 073/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERZA DE INTEGRACION CAMPESINA" (FIC)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Sorocachi, Tercera Sección de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FUERZA DE INTEGRACION CAMPESINA" (FIC)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 073/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FUERZA DE INTEGRACION CAMPESINA" (FIC).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"FUERZA DE INTEGRACION CAMPESINA" (FIC)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 337/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 075/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MARCA QULLU KIMSA MISA" (MQKM)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Cruz de Machacamarca, Tercera Sección de la Provincia Litoral del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MARCA QULLU KIMSA MISA" (MQKM)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 075/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce

la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MARCA QULLU KIMSA MISA" (MQKM).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MARCA QULLU KIMSA MISA" (MQKM)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 338/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 076/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION QHAMACHA" (UQ)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Escara, Segunda Sección de la Provincia Litoral del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"UNION QHAMACHA" (UQ)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 076/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"UNION QHAMACHA" (UQ).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"UNION QHAMACHA" (UQ)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 339/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 077/04 de fecha 5 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LITORAL" (LITORAL)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Huachacalla, Primera Sección de la Provincia Litoral del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"LITORAL" (LITORAL)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 077/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"LITORAL" (LITORAL).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"LITORAL" (LITORAL)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 340/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 079/04 de fecha 6 de octubre de 2004, la Corte

Departamental Electoral de Oruro reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO INDIGENA SAUCARI" (MACIS)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales dentro del Municipio de Toledo, Primera Sección de la Provincia Saucari del Departamento de Oruro.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO INDIGENA SAUCARI" (MACIS)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES NOS. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución SP Nº 079/2004 de fecha 6 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Oruro por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO INDIGENA SAUCARI" (MACIS).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana **"MOVIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO INDIGENA SAUCARI" (MACIS)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 341/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 02-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Pando reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMARA DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA INDUSTRIA" (CAMEPI)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Cobija Sección Capital de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"CAMARA DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA INDUSTRIA" (CAMEPI)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 02-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"CAMARA DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA INDUSTRIA" (CAMEPI).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"CAMARA DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA INDUSTRIA" (CAMEPI)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 342/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 03-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Pando reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE INTEGRACION Y UNIDAD BOLIVIANA" (FIUB)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en el Municipio de Cobija Sección Capital de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE INTEGRACION Y UNIDAD BOLIVIANA" (FIUB)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 03-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE DE INTEGRACION Y UNIDAD BOLIVIANA" (FIUB).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE DE INTEGRACION Y UNIDAD BOLIVIANA" (FIUB)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 343/2004
La Paz, 6 de octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 04-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Pando reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en los Municipios de: Provincia Nicolás Suárez Primera y Segunda Sección; Provincia Manuripi Primera, Segunda y Tercera Sección; Provincia Madre de Dios Primera y Tercera Sección; Provincia Abuná Segunda Sección y Provincia Federico Román Primera y Segunda Sección del Departamento de Pando.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y de acuerdo al informe resumen adjunto, se establece que la Agrupación Ciudadana **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO

DE 2004;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar la Resolución Nº 04-ACPI/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO).**

A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana denominada **"PODER AMAZONICO SOCIAL" (PASO)**, a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FIRMADO:
Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE CORTE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Roxana Ybarnegaray Ponce
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dra. E. Natividad Avilés Aguirre
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL CORTE NACIONAL ELECTORAL
ANTE MI:
Dra. Amalia Oporto de Iriarte
STRIA. DE CAMARA CORTE NACIONAL ELECTORAL

Es una publicación de la
Corte Nacional Electoral

Año 5 - N° 14 - Octubre de 2004

Derechos Reservados
Av. Sánchez Lima N° 2482, Esquina Pedro Salazar - Telfs.: 2424221 - 2422338
Fax: 2416710 - Casilla 8748
http://www.cne.org.bo - Email: cne@cne. org.bo
La Paz - Bolivia